



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**



**EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD  
Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL  
DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**JESUS MAMANI CHIJCHEAPAZA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO  
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**JULIACA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD  
Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL  
DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**JESUS MAMANI CHIJCHEAPAZA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE**

**MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**APROBADA POR:**

**PRESIDENTE**

**:**

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO**

**:**

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**SEGUNDO MIEMBRO**

**:**

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**ASESOR DE TESIS**

**:**

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**:**

DERECHO PÚBLICO – P37



TESIS UANCV



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
 "OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1182-2024-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 16 de agosto del 2024

**VISTOS:**

El expediente N°. **06530**, Presentado por el (a) **Bach. JESUS MAMANI CHIJCHEAPAZA**, con número de DNI **44695518** y con Código de matrícula N.° **1920100096** quien solicita cambio del primer miembro y segundo miembro del jurado del Proyecto de Tesis titulado: **EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA 2022** Líneas de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**, Para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Central Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, el (a) Bach. ) **Bach. JESUS MAMANI CHIJCHEAPAZA**, quien solicita el cambio del primer miembro y segundo miembro, aprobado con Resolución Directoral N° **979-2023-USA-EPG/UANCV**, de fecha **17 de Octubre del 2023**, en el que se le asignó como primer miembro al **Dr. Percy Rogelio Carrasco Reyes**, segundo miembro **Dr. Jesús Manuel Cruz Cervantes**, los mismos que se cambia por indisponibilidad de tiempo.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 02 de octubre del 2023 registrado en el Folio N° 003692 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER MIEMBRO Y SEGUNDO MIEMBRO DEL JURADO**, para su revisión de la Tesis titulada: **EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA 2022** presentado por el (a) **Bach. JESUS MAMANI CHIJCHEAPAZA**, conformado por los siguientes docentes:

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>Presidente</b>      | <b>: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA</b>         |
| <b>Primer Miembro</b>  | <b>: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO</b> |
| <b>Segundo Miembro</b> | <b>: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS</b>         |
| <b>Asesor</b>          | <b>: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR</b>           |

**SEGUNDO- AUTORIZAR** el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

**TERCERO.- ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
 ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari  
 DIRECTOR (a)

Cc:/CARGO (01)  
 ARCHIVO EPG - 2024 (01)  
 INTERESADO (01)  
 LWCC@UANCV



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 979-2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 17 de octubre del 2023.

#### VISTOS:

El expediente N° 2023-09844, de fecha 04 de octubre del 2023, presentado por el (la) Bachiller **JESUS MAMANI CHIJCHEAPAZA** con DNI N° **44695518**, código de matrícula **1920100096**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISION PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA 2022** Línea de investigación **DERECHO PUBLICO - P37**, para optar el grado de **MAESTRO** en **DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Central Juliaca.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 417-2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 07 de Julio del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

|                        |   |   |
|------------------------|---|---|
| <b>Presidente</b>      | : | <b>Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA</b>  |
| <b>Primer miembro</b>  | : | <b>Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES</b> |
| <b>Segundo miembro</b> | : | <b>Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES</b>  |
| <b>Asesor</b>          | : | <b>Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR</b>    |

Que, con registro N° 003692 de fecha 02 de octubre del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISION PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA 2022** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISION PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA 2022** para obtener el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la UANCV.

**SEGUNDO: ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO  
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari  
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO  
Mg. PERCY GOZALO PUMA PUMA  
SECRETARIO ACADÉMICO

c./CARGO (01)  
ARCHIVO EPG-2023 (01)  
INTERESADO (01)  
LWCC/VCH



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 300-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 16 de setiembre del 2024

**VISTOS:**

El expediente N° 2024-06530, presentado por el (la) Bachiller **MAMANI CHIJCHEAPAZA JESUS**, con número de DNI. **44695518**, asignado (a) con código de matrícula **1920100096**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, el (a) Bach. **MAMANI CHIJCHEAPAZA JESUS**, con número de DNI. **44695518**, asignado (a) con código de matrícula **1920100096**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 13 de marzo del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022** Elaborado por el (la) Bachiller **MAMANI CHIJCHEAPAZA JESUS**. Integrado por los siguientes docentes:

|                       |   |   |
|-----------------------|---|---|
| Presidente del Jurado | : | Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA         |
| Miembro del Jurado    | : | Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO |
| Miembro del Jurado    | : | Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS         |
| Asesor de Tesis       | : | Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR           |

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

|       |   |                                   |
|-------|---|-----------------------------------|
| Fecha | : | Martes 24 de setiembre del 2024   |
| Hora  | : | 02:00 p.m.                        |
| Lugar | : | Aula N° 309 EPG - UANCV - JULIACA |

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron posterior a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari  
DIRECTOR (e)

Cc./Archiv EPG (01)  
Interesado (01)  
Cargo (01)  
Jurados (03)  
Asesor (01)  
Expediente (01)  
LWCC/insv



## EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022

### INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

20%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS


|   |  |     |
|---|--|-----|
| 1 | Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez<br>Trabajo del estudiante           | 15% |
| 2 | <a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a><br>Fuente de Internet                     | 4%  |
| 3 | <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a><br>Fuente de Internet     | 1%  |
| 4 | <a href="http://repositorio.uancv.edu.pe">repositorio.uancv.edu.pe</a><br>Fuente de Internet | 1%  |
| 5 | Submitted to Universidad Alas Peruanas<br>Trabajo del estudiante                             | 1%  |
| 6 | <a href="http://repositorio.ujcm.edu.pe">repositorio.ujcm.edu.pe</a><br>Fuente de Internet   | <1% |
| 7 | Submitted to Universidad Peruana Los Andes<br>Trabajo del estudiante                         | <1% |
| 8 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo<br>Trabajo del estudiante                             | <1% |



## Metadatos complementarios - UANCV

| TITULO  |   |
|---|---|
| EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022 |   |
| <b>Datos de autor</b>   |   |
| Nombres y Apellidos   | JESUS MAMANI CHIJCHEAPAZA   |
| Tipo de documento de identidad  | DNI   |
| Número de documento de identidad  | 44695518  |
| URL de ORCID  | <a href="https://orcid.org/0009-0007-8042-3933">https://orcid.org/0009-0007-8042-3933</a> |
| <b>Datos de asesor</b>  |   |
| Nombres y apellidos   | HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR   |
| Tipo de documento de identidad  | DNI   |
| Número de documento de identidad  | 01332589  |
| URL de ORCID  | <a href="https://orcid.org/0000-0003-2161-4514">https://orcid.org/0000-0003-2161-4514</a> |
| <b>Datos del jurado</b>   |   |
| <b>Presidente del jurado</b>  |   |
| Nombres Y Apellidos   | JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA   |
| Tipo de documento   | DNI   |
| Número de documento de identidad  | 01324996  |
| URL de ORCID  | <a href="https://orcid.org/0000-0002-2532-8921">https://orcid.org/0000-0002-2532-8921</a> |
| <b>Miembro del jurado 1</b>   |   |
| Nombres Y Apellidos   | FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO   |
| Tipo de documento   | DNI   |
| Número de documento de identidad  | 02436114  |
| URL de ORCID  | <a href="https://orcid.org/0000-0003-0655-8198">https://orcid.org/0000-0003-0655-8198</a> |



| Miembro del jurado 2                                   |  |
|--|--|
| Nombres Y Apellidos                                    | FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS  |
| Tipo de documento                                      | DNI  |
| Número de documento de identidad                       | 01233951   |
| URL de ORCID   | <a href="https://orcid.org/0000-0001-9639-3926">https://orcid.org/0000-0001-9639-3926</a>  |
| <b>Datos de investigación</b>                          |  |
| Línea de investigación                                 | DERECHO PÚBLICO – P37  |
| Grupo de investigación                                 | No aplica.   |
| Agencia de financiamiento                              | Sin financiamiento.  |
| Ubicación geográfica de la investigación               | <p><b>Dirección:</b> DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA<br/> <b>País:</b> PERÚ<br/> <b>Departamento:</b> PUNO<br/> <b>Provincia:</b> SAN ROMÁN<br/> <b>Distrito:</b> JULIACA<br/>                     -15.49549, -70.12763<br/> <a href="https://maps.app.goo.gl/SroxMTFeLzTUgob69">https://maps.app.goo.gl/SroxMTFeLzTUgob69</a></p>  |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | 2022 – 2023  |
| URL de disciplinas OCDE                                | Derecho<br><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a><br>Derecho<br><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>   |
| URL de disciplinas OCDE - Librería                     | <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a>  |



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
 ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya  
 DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN - FPG



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo JESUS MAMANI CHIJCHEAPAZA, identificado con DNI

Nro. 44695518 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

“ EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Es un tema original.

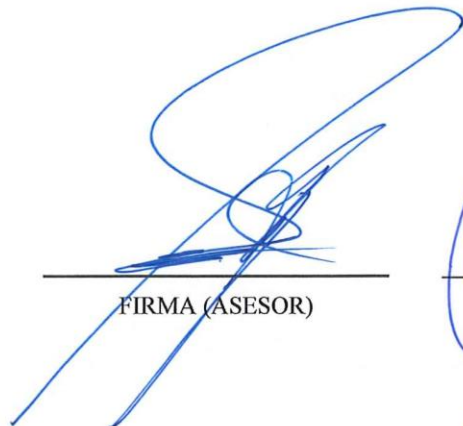
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

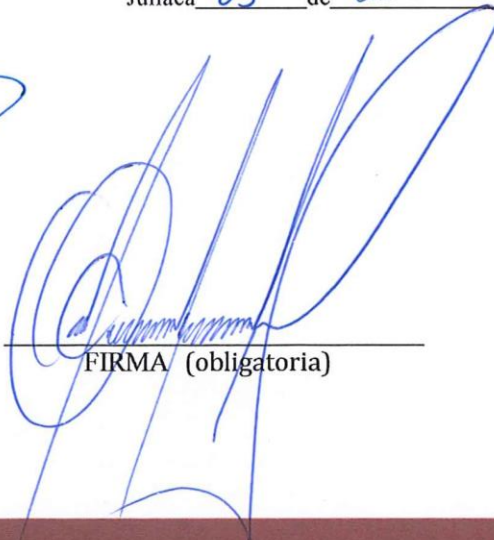
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 03 de enero del 2024

  
FIRMA (ASESOR)

  
FIRMA (obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía

A mis padres, por la semilla de  
superación que han sembrado en  
mi y por su apoyo incondicional.



## **AGRADECIMIENTO**

A la escuela de Posgrado

A mi asesor por todo el apoyo  
brindado

A mi terna de jurados



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|                           |      |
|---------------------------|------|
| DEDICATORIA.....          | i    |
| AGRADECIMIENTO .....      | ii   |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS..... | iii  |
| ÍNDICE DE TABLAS .....    | vi   |
| ÍNDICE DE FIGURAS.....    | vii  |
| ABREVIATURAS .....        | viii |
| RESUMEN .....             | ix   |
| ABSTRACT .....            | x    |
| INTRODUCCIÓN .....        | xi   |

### CAPÍTULO I

#### FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

|   |   |
|---|---|
| 1.1. Exposición de la situación problemática .....    | 1 |
| 1.2. Formulación del planteamiento del problema ..... | 4 |
| 1.2.1. Pregunta general .....                         | 4 |
| 1.2.2. Preguntas específicas .....                    | 4 |
| 1.3. Justificación de la investigación .....          | 4 |
| 1.3.1. Justificación teórica.....                     | 4 |
| 1.3.2. Justificación práctica.....                    | 5 |
| 1.3.3. Justificación metodológica.....                | 5 |
| 1.4. Objetivos.....                                   | 5 |
| 1.4.1. Objetivo general.....                          | 5 |
| 1.4.2. Objetivos específicos .....                    | 6 |
| 1.5. Importancia y alcance de la investigación .....  | 6 |



|        |  |   |
|--------|--|---|
| 1.6.   | Limitaciones y delimitaciones de la investigación..... | 6 |
| 1.7.   | Hipótesis.....   | 7 |
| 1.7.1. | Hipótesis general .....                                | 7 |
| 1.7.2. | Hipótesis específicas .....                            | 7 |
| 1.8.   | Variables e indicadores .....                          | 7 |
| 1.8.1. | Conceptualización de variables .....                   | 7 |
| 1.8.2. | Operacionalización de las variables .....              | 8 |

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

|        |  |    |
|--------|--|----|
| 2.1.   | Antecedentes del estudio.....                      | 10 |
| 2.1.1. | A nivel internacional.....                         | 10 |
| 2.1.2. | A nivel nacional.....                              | 11 |
| 2.1.3. | A nivel regional o local .....                     | 13 |
| 2.2.   | Bases teóricas.....                                | 13 |
| 2.2.1. | Principio constitucional de proporcionalidad ..... | 13 |
| 2.2.2. | Prisión preventiva .....                           | 22 |
| 2.3.   | Marco conceptual .....                             | 27 |

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

|      |   |    |
|------|---|----|
| 3.1. | Enfoque de la investigación .....         | 31 |
| 3.2. | Método aplicado en la investigación ..... | 31 |
| 3.3. | Tipo de investigación.....                | 32 |
| 3.4. | Nivel de investigación.....               | 32 |
| 3.5. | Diseño de investigación .....             | 32 |
| 3.6. | Población y muestra.....                  | 32 |



|   |    |
|---|----|
| 3.6.1. Población .....  | 32 |
| 3.6.2. Muestra .....  | 33 |
| 3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información .....    | 33 |
| 3.7.1. Técnicas de la investigación .....                           | 33 |
| 3.7.2. Instrumentos de la investigación .....                       | 33 |
| 3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación ..... | 33 |
| 3.8.1. Validación de los instrumentos .....                         | 33 |
| 3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos .....                      | 34 |
| 3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis .....      | 34 |

### CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

|   |    |
|---|----|
| 4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos ..... | 35 |
| 4.2. Proceso de la prueba de hipótesis .....                    | 44 |
| 4.3. Discusión de resultados .....                              | 53 |

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| <b>CONCLUSIONES .....</b> | <b>55</b> |
|---------------------------|-----------|

|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| <b>RECOMENDACIONES .....</b> | <b>56</b> |
|------------------------------|-----------|

|   |           |
|---|-----------|
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b> | <b>57</b> |
|---|-----------|

|                     |           |
|---------------------|-----------|
| <b>ANEXOS .....</b> | <b>63</b> |
|---------------------|-----------|

|  |    |
|--|----|
| Anexo 01. Matriz de consistencia ..... | 64 |
|--|----|

|  |    |
|--|----|
| Anexo 03. Instrumentos de la investigación ..... | 66 |
|--|----|

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| Anexo 04. Fichas de validez de instrumentos ..... | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
|---|--------------------------------------|

|  |                |
|--|----------------|
| Anexo 05. Fichas de evidencias del proceso de recolección de datos ..... | <b>¡Error!</b> |
|--|----------------|

**Marcador no definido.**



## ÍNDICE DE TABLAS

|   |    |
|---|----|
| <b>Tabla 1.</b> Operacionalización de variables .....   | 8  |
| <b>Tabla 2</b> Nivel del principio constitucional de proporcionalidad en el distrito judicial de Juliaca, 2022 .....  | 35 |
| <b>Tabla 3</b> Nivel de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022 .....   | 36 |
| <b>Tabla 4</b> Tabla cruzada test de proporcionalidad de idoneidad y prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022 .....  | 38 |
| <b>Tabla 5</b> Tabla cruzada test de constitucionalización del derecho y prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.....                                       | 40 |
| <b>Tabla 6</b> Tabla cruzada campos de verificación del principio de proporcionalidad y prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022 .....                       | 41 |
| <b>Tabla 7</b> Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov .....   | 43 |
| <b>Tabla 8</b> Correlaciones entre el principio constitucional de proporcionalidad y aplicación de la prisión preventiva, distrito judicial de Puno, 2022...                    | 45 |
| <b>Tabla 9</b> Correlaciones entre el test de proporcionalidad y aplicación de la prisión preventiva, distrito judicial de Puno, 2022 .....                                     | 48 |
| <b>Tabla 10</b> Correlaciones entre la constitucionalización del derecho y el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.....                       | 50 |
| <b>Tabla 11</b> Correlaciones entre el campo de verificación del principio de proporcionalidad y el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022..... | 52 |



## ÍNDICE DE FIGURAS

|   |    |
|---|----|
| <b>Figura 1</b> Nivel del principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Juliaca, 2022.....   | 36 |
| <b>Figura 2</b> Nivel de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022 .....  | 37 |
| <b>Figura 3</b> Gráfico de proporcionalidad de idoneidad y prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022 .....  | 39 |
| <b>Figura 4</b> Gráfico de constitucionalización del derecho y prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022 .....  | 40 |
| <b>Figura 5</b> Gráfico de campos de verificación del principio de proporcionalidad y prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022 .....                         | 42 |
| <b>Figura 6</b> Correlaciones entre el principio constitucional de proporcionalidad y aplicación de la prisión preventiva, distrito judicial de Puno, 2022...                   | 46 |
| <b>Figura 7</b> Correlaciones entre el test de proporcionalidad y aplicación de la prisión preventiva, distrito judicial de Puno, 2022 .....                                    | 48 |
| <b>Figura 8</b> Correlaciones entre la constitucionalización del derecho y el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.....                       | 50 |
| <b>Figura 9</b> Correlaciones entre el campo de verificación del principio de proporcionalidad y el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022..... | 52 |



## ABREVIATURAS

NCPP: Nuevo Código Procesal Penal Peruano

CPP: Código Procesal Penal



## RESUMEN

La presente exploración tiene como objetivo general: Determinar cómo influye el principio constitucional de proporcionalidad en el mandato de prisiones preventivas en el distrito judicial de Juliaca, 2022. La metodología de exploración es de enfoque cuantitativo, método hipotética-deductiva, tipo básica, nivel correlacional, diseño no experimental. Dado que la muestra estuvo compuesta por 145 operadores de justicia que fueron encuestados, se usó como instrumento un cuestionario. Este cuestionario fue verificado por especialistas en la materia y tuvo una examinación de confiabilidad con un alfa de Cronbach de 0,899, lo que indica una buena confiabilidad. Cuando se usó el examen de estadística Rho de Spearman para las distribuciones de información no paramétricas con el fin de verificar la hipótesis general, produjo un valor de p de 0,000, que es menor que la significativa ( $\text{sig}=0,05$ ), y por lo tanto fue rechazada. Se aceptaron tanto la  $H_a$  como la  $H_0$  y se pudo decir que, El principio constitucional de proporcionalidad incide significativamente en las aplicaciones de las prisiones preventivas, distrito judicial de Puno, 2022. Además, teniendo como coeficiente vinculante de 0,475 y según Hernández esta se trata de una correlación positiva moderada.

**Palabras clave:** Examen de idoneidad, debido proceso, principio constitucional de proporcionalidad, prisión preventiva.



### ABSTRACT

The general objective of this exploration is: To determine how the constitutional principle of proportionality influences the mandate of preventive detention in the judicial district of Juliaca, 2022. The exploration methodology is quantitative approach, hypothetical-deductive method, basic type, correlational level, non-experimental design. Given that the sample was made up of 145 justice operators who were surveyed, a questionnaire was used as an instrument. This questionnaire was verified by specialists in the field and had a reliability examination with a Cronbach's alpha of 0.899, which indicates good reliability. When Spearman's Rho statistic test was used for nonparametric information distributions to verify the general hypothesis, it produced a p value of 0.000, which is less than significant ( $\text{sig}=0.05$ ), and therefore it was rejected. Both  $H_a$  and  $H_o$  were accepted and it could be said that, the constitutional principle of proportionality significantly affects the applications of preventive prisons, judicial district of Puno, 2022. Furthermore, having a binding coefficient of 0.475 and according to Hernández this is of a moderate positive correlation.

**Keywords:** Suitability examination, due process, constitutional principle of proportionality, preventive detention.



## INTRODUCCIÓN

Dado que pretende defender las necesidades de imponerse penas y asegurar que ésta sea proporcionada a los delitos cometidos, el principio de proporcionalidad que nuestros legisladores deben desarrollar y analizar es una herramienta que garantiza derechos fundamentales frente al poder sancionador del Estado, la restricción de la libertad y las decisiones desproporcionadas del órgano jurisdiccional. (Giraldi, 2020)

De acuerdo al Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021) se necesitan argumentos más sólidos para pasar la prueba de proporcionalidad en el caso de consecuencias más graves para los derechos. De manera similar, permite un examen exhaustivo de las justificaciones de las actividades del Estado, así como del efecto preciso que estos actos tienen sobre un derecho básico. La prueba ha sido denominada un "criterio universal de constitucionalidades" y "elementos fundacionales del constitucionalismo global" debido a su amplio uso e importancia para el razonamiento constitucional a escala mundial.

Kostenwei (2017) explica que, de acuerdo con la doctrina jurídica, las prisiones preventivas son privaciones de libertad que se produce antes de que los tribunales o magistrados correspondientes impongan sentencias firmes contra uno o más individuos acusados de la comisión de delitos. Esta práctica está más justificada cuando se establece la participación en el delito y existe un temor razonable de que la persona investigada se escape y se obstaculice la investigación.



## CAPÍTULO I

### FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

#### 1.1. Exposición de la situación problemática

Hoy en día, es ampliamente reconocido en la comunidad jurídica que las sentencias judiciales, particularmente aquellas que afectan la limitación de derechos básicos, deben estar justificadas. La mayoría de las veces, el juez de un caso particular debe decidir cuál de varias posibles soluciones cree que es mejor para el caso. Para evitar que las respuestas sean vistas como arbitrarias, el juez debe justificar su elección después de dictarla.

Las prisiones preventivas, medidas que afectan la libertad de una persona, necesita un tipo único de motivo; de lo contrario, sugiere el mal uso de la medida, que es una de las manifestaciones más destacadas del desencanto con el sistema judicial.

Según Kostenwei (2017) Según la doctrina jurídica, las prisiones preventivas son privaciones de libertad que se produce antes de que un tribunal o magistrado dicte sentencia firme contra una o más individuos que han sido acusadas de las comisiones de delitos. Esta práctica está más justificada cuando



se establece la participación en el delito y existe un temor razonable de que la persona investigada se dé a la fuga y se obstaculice la investigación.

Al establecer normas y aplicar el Principio de Proporcionalidad, logramos resolver efectivamente el conflicto entre las libertades personales de los imputados, que es un derecho fundamental, y el bien jurídico constitucional reseñado en el dictamen de Prisión Preventiva. Sin embargo, el argumento sobre si se originó o no la acción coercitiva es una cuestión constitucional que requiere una resolución de la contradicción entre principios fundamentales en conflicto.

Castillo (2018) afirma que el motivo problemático de la investigación es que los operadores del derecho penal no conocen bien el principio de proporcionalidades y, en consecuencias, no pueden aplicarlo en el contexto de las prisiones preventivas.

A nivel mundial la CIDH (2017) afirma que muchos países que no usan las prisiones preventivas en circunstancias excepcionales crean un problema importante y generalizado de justicia penal para muchas naciones, incluidos los EE.UU. y Canadá, donde un tercio de los sujetos en prisiones preventivas están esperando juicio, una situación que ha aumentado en un 60 % en los últimos 20 años.

El art. 268 del Código Procesal Penal (CPP) de nuestra nación es una medida procesal destinada a garantizar que el sujeto de la investigación esté presente y se someta al proceso, así como a detener cualquier intento de frustrar el mismo. Las prisiones preventivas tienen un uso excepcional y sólo debe utilizarse cuando no existen otras opciones para evitar los riesgos identificados, según la teoría y la ley. El art. 268 del CPP establece que su implementación



debe atender simultáneamente a una serie de presunciones significativas que formularemos en el marco teórico de esta exploración.

Al dictar prisiones preventivas, la mayoría de los jueces penales empiezan a argumentar que es proporcionada, a pesar de que el representante del Ministerio Público no lo hizo con prontitud. Lo anterior demuestra que desconocen los fundamentos que se deben seguir al desarrollar el sistema acusacional de audiencia a través del CPP, de acuerdo con sus principios rectores, particularmente las independencias judiciales y las asignaciones de roles, lo que no permitiría al juez sustituir al fiscal en la defensa, afectando el derecho de los imputados a defenderse al no poder impugnar dicho presupuesto y el derecho a la libertad de movimiento.

A nivel local teóricamente, dado el contexto local, los estándares descritos en el art. 268 del CPP sólo permitirían el uso de una medida como las prisiones preventivas en un número muy limitado de situaciones; sin embargo, la realidad es otra. En los procedimientos penales, la prisión preventiva parece ser una táctica frecuentemente utilizada, exigiendo el Ministerio Público muchas condiciones.

Aún es factible observar que se están desarrollando medidas de prisiones preventivas como parte de los procedimientos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria (JIP) de Juliaca, lo que hace pensar que se está rompiendo su carácter especial. Por lo tanto, es vital analizar si el concepto constitucional de proporcionalidad se implementa en el mandato de prisiones preventivas de la ciudad de Juliaca, teniendo en cuenta que su utilidad y fundamentación deben ser tanto teóricas como prácticas. Además, si realmente se estuviera produciendo un uso excesivo de las prisiones preventivas, esto



afectaría los derechos de los imputados ya que serían sometidos a procedimientos de aseguramiento procesal injustificados.

## **1.2. Formulación del planteamiento del problema**

### **1.2.1. Pregunta general**

**PG.** ¿Cuál es la relación del principio constitucional de proporcionalidad en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022?

### **1.2.2. Preguntas específicas**

**PE1.** ¿Cuál es la relación del test de proporcionalidad en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022?

**PE2.** ¿Cuál es la relación de la constitucionalización del derecho en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022?

**PE3.** ¿Cuál es la relación del campo de verificación del principio de proporcionalidad en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022?

## **1.3. Justificación de la investigación**

### **1.3.1. Justificación teórica**

Como se le quita la libertad al individuo por falta de impulso y enfoque en los estándares establecidos en el art. 268 de nuestro código procesal penal, vulnera sus derechos fundamentales, el presente estudio podrá avanzar en el conocimiento tanto en el derecho penal como en el derecho constitucional ya que brindará información crucial sobre el principio constitucional de proporcionalidades y el mandato de prisiones preventivas en el distrito judicial de



Juliaca. De igual forma, estos aportes teóricos brindarán contexto para futuros estudios sobre el tema.

### **1.3.2. Justificación práctica**

Dado que el principio de proporcionalidades en realidad se aplica mal, la investigación ofrece una justificación práctica en la medida en que arroja luz sobre los estándares que los jueces utilizan para evaluar y respaldar el criterio de proporcionalidades al imponer la medida limitante de la libertad. Sin afectar otros derechos legales que se ven igualmente afectados, el uso excesivo de la custodia preventiva en un proceso penal infringe principalmente el derecho a la libertad individual.

### **1.3.3. Justificación metodológica**

Ofrece una justificación metodológica porque pretende conocer el impacto del principio constitucional de proporcionalidades sobre el mandato de prisiones preventivas a través de un hipotético procedimiento deductivo. Para ello se realizará un estudio de ambas variables y se enviarán cuestionarios a los operadores de justicia. Será factible determinar en qué medida estos dos factores impactan a la ciudad de Juliaca.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general**

**OG.** Determinar la relación del principio constitucional de proporcionalidad en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

## 1.4.2. Objetivos específicos

- OE1.** Determinar la relación del test de proporcionalidad en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.
- OE2.** Determinar la relación de la constitucionalización del derecho en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.
- OE3.** Determinar la relación del campo de verificación del principio de proporcionalidad en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

## 1.5. Importancia y alcance de la investigación

La indagación es importante porque el sistema judicial debe garantizar la plenas vigencias del Estado constitucional de derecho, lo que sólo puede lograrse cuando la medida de prisiones preventivas no se ejecuta y responde a razones claramente constitucionales. basadas en consideraciones mediáticas o ideológicas y ya no se encuentran entre las decisiones más polémicas tomadas por los jueces del sistema de justicia penal.

Aunque el ámbito de la investigación abarca todo el departamento de Puno y Perú.

## 1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación

La investigación abarcará el distrito judicial de la ciudad de Juliaca, región de Puno del año 2022.



## 1.7. Hipótesis

### 1.7.1. Hipótesis general

**HG.** El principio constitucional de proporcionalidad influye significativamente en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

### 1.7.2. Hipótesis específicas

**HE1.** El test de proporcionalidad influye significativamente en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

**HE2.** El principio constitucional de proporcionalidad influye significativamente en la prognosis de la pena, distrito judicial de Juliaca, 2022.

**HE3.** El principio constitucional de proporcionalidad influye significativamente en el peligro de fuga, distrito judicial de Juliaca, 2022.

**HE4.** El principio constitucional de proporcionalidad influye significativamente en el peligro de obstaculización, distrito judicial de Juliaca, 2022.

## 1.8. Variables e indicadores

### 1.8.1. Conceptualización de variables

Variable independiente: Prisión preventiva.

Variable dependiente: Principio constitucional de proporcionalidad.

## 1.8.2. Operacionalización de las variables

Tabla 1.

*Operacionalización de variables*

| VARIABLE   | DEFINICIÓN  | DIMENSIONES  | INDICADORES   |
|--|---|--|---|
| VD: Principio constitucional de proporcionalidad | El principio de proporcionalidad frente a la potestad sancionadora del estado, la limitación de la libertad y las decisiones desproporcionadas del órgano jurisdiccional, es una herramienta garantizadora de los derechos fundamentales ya que busca que se justifique la necesidad de imponer una pena y que sea proporcional al delito cometido, situación de política criminal que debe | Test de ponderación<br><br>Constitucionalización del derecho<br><br>Campos de verificación | Examen de idoneidad.<br><br>Examen de necesidad.<br><br>Examen de proporcionalidad en sentido estricto.<br><br>Debido proceso.<br><br>Respeto de los derechos fundamentales.<br><br>Determinación legal de las penas.<br><br>Determinación judicial de las penas. |



|                        |         |   |                            |  |
|------------------------|---------|---|----------------------------|--|
| VI: Prisión preventiva | Prisión | <p>tener un desarrollo y análisis por parte de nuestros legisladores. (Giraldi, 2020)</p> <p>La prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal, provisional y excepcional, que dicta el Juez de la Investigación</p> <p>Preparatoria en contra de un imputado, en virtud de tal medida se restringe su libertad individual ambulatoria, para asegurar los fines del proceso penal. Este mandato está limitado a los supuestos que la ley prevé. (Cubas, 2009)</p> | Prognosis de la pena       | Determinación administrativa de las penas.   |
|                        |         |   | Peligro de fuga.           | <p>Graves elementos de convicción.</p> <p>Estimar razonablemente la comisión de un delito.</p> <p>La sanción a aplicarse sea superior a cuatro años de pena de privación de libertad.</p> <p>Razón a sus antecedentes</p> <p>Circunstancias del caso en particular.</p> <p>Precisar las normas penales.</p> <p>Variar el domicilio ni ausentarse de él sin el consentimiento del juez</p> <p>Asistir a todas las diligencias establecidas en las fechas que sea citados por parte de la autoridad judicial o fiscal</p> <p>Impedimento de asistir a ciertos lugares que tengan dudosa reputación y donde se expendan licor o drogas.</p> <p>Impedimento de tener comunicación con ciertas personas.</p> <p>La actitud que el imputado adopta.</p> <p>Comportamiento mientras dure el proceso o en otro procedimiento ulterior.</p> <p>Influenciar a los testigos a declarar en falsedad.</p> <p>Inasistencia a las audiencias con el fin de entorpecer la investigación.</p> <p>Ocultar los medios probatorios.</p> <p>Tratar de incidir de manera económica en el regente de la acción penal.</p> <p>La capacidad de influenciar respecto de los peritos.</p> <p>De forma externa e indirecta, el imputado con libertad pudiera perturbar el resultado del proceso.</p> |
|                        |         |   | Peligro de obstaculización |  |



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes del estudio

##### 2.1.1. A nivel internacional

Serrano (2019) en su exploración tuvo por finalidad establecerse si las prisiones preventivas al aplicarse, cumple con el principio de proporcionalidades, para evitar que los juzgadores la apliquen indebidamente. Para lo cual la autora llegó a la conclusión de que:

Dado que el Estado ecuatoriano otorga un alto valor a la proporcionalidad, la propia Constitución de la República la asegura en sus leyes, particularmente las relativas al derecho penal. Esta idea se vuelve aún más significativa en estados con constituciones, como Ecuador, donde se cree que la finalidad es preservar los derechos de todos. Para garantizar que la prisión preventiva no pueda solicitarse arbitrariamente, el Código Orgánico Integral Penal también prevé el principio de proporcionalidades. Manda que el juez justifique su decisión y que



se tenga en cuenta las proporcionalidades de las prisiones preventivas antes de tomar una decisión.

Benavides (2023) en su exploración tuvo por finalidad señalar las vulneraciones del Principio de Proporcionalidades cuando se dicta prisiones preventivas en los delitos de Robo en cantón Ibarra durante enero y marzo del año 2021. En este caso, el autor llegó a la conclusión: El razonamiento de los jueces se centra en la idoneidad más que en la necesidad o proporcionalidad en sentido estricto al tomar su decisión sobre la prisión preventiva.

Valverde (2021) en su exploración tuvo por finalidad elaborarse proyectos de reformas al Art. 522 del Código Orgánico Integral Penal. En cuya investigación el autor concluyó:

Debido a numerosas violaciones a las garantías del proceso penal, como la falta de una exploración transparente e imparcial, la presunción de inocencia debe aplicarse al acusado en todo momento la inseguridad de ser blanco de la burla social que lo juzga de antemano, y la violación de su derecho a las honras y al honor sin haber sido sentenciado, la prisión preventiva se considera pre-sentencia.

### **2.1.2. A nivel nacional**

Callo (2022), en su exploración tuvo por finalidad analizar la impactación de adecuadas argumentaciones del principio de proporcionalidades, al momento de imponerse las prisiones preventivas, en cuyo caso llegó a la conclusión.

Se ha demostrado que los jueces penales no utilizan estándares consistentes al evaluar la proporcionalidad; en cambio, basan sus decisiones en la calidad de las pruebas, la gravedad de las circunstancias e incluso el riesgo para el proceso.



Al evaluar si la medida es necesaria, a menudo se examinan las mismas presunciones. Reevalúan los riesgos procesales y la gravedad de las circunstancias cuando abordan el subprincipio de proporcionalidad en su interpretación más estricta. Confirmar que los supuestos de ponderación se incluyen para incluir las necesidades materiales.

Barrios (2020), en su exploración tuvo por finalidad establecer cuál es la relación que existe entre las prisiones preventivas y el principio de proporcionalidades en el Distrito Judicial de Lima, 2018. Dados los hallazgos de la coeficiencia de Pearson, el cual tuvo un valor P de 0.000 y equivalía a 0.735 en la escala de estimación, el autor llegó a la siguiente conclusión en este caso: Las prisiones preventivas y el principio de proporcionalidades en el distrito judicial de Lima 2018 tienen una relación significativa. Existe una asociación fuerte y favorable.

Reaño (2022), en su exploración tuvo por finalidad realizar la descripción de las aplicaciones de principios de proporcionalidades en las prisiones preventivas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Juan de Lurigancho, período 2020. En esta instancia, el investigador llegó a la siguiente conclusión: Durante el período 2020, los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Juan de Lurigancho implementaron adecuadamente los principios de proporcionalidades en las prisiones preventivas.

Peña (2022), en su exploración tuvo por finalidad establecer si hay vinculación entre los principios de proporcionalidades y los derechos a la libertad individual en Lima 2019. El análisis descubrió una fuerte asociación entre el derecho de Lima a la libertad individual y el principio de proporcionalidad, como lo muestra la estadística vinculante Rho de Spearman. El valor p fue  $0,000 < \alpha = 0,05$  y la coeficiencia fue 0,847, lo que indica una relación positiva.

Guarniz (2020), en su exploración tuvo por finalidad analizarse las teorías que sustentan las Proporcionalidades ante los requerimientos de prisiones preventivas. Según los hallazgos de este estudio, las prisiones preventivas se utilizan de manera arbitraria en el distrito judicial de Piura sin una adecuada consideración de los derechos de quienes están siendo restringidos para proteger a otros como resultado de la administración de justicia.

### **2.1.3. A nivel regional o local**

Huaman (2023), en su exploración tenía por finalidad establecer qué criterios de proporcionalidad y razonabilidad están aplicando los operadores de justicia al momento de establecerse consecuencias jurídicas - penal en el Distrito Judicial de Puno, 2022. De las opiniones de los especialistas y de los fundamentos comparados en las sentencias se desprende claramente que sólo se menciona un principio y que los operadores jurídicos claramente quieren calcular la pena sólo bajo el sistema de terceros. Conduce a un escenario en el que se violan los derechos básicos. El autor llega a la siguiente conclusión en este caso: Se encontró que el distrito judicial de Puno no está utilizando los estándares de proporcionalidad y razonabilidad.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Principio constitucional de proporcionalidad**

Dado que pretende defender las necesidades de imponer penas y asegurar que ésta sea proporcionada al delito cometido, el principio de proporcionalidad –que nuestros legisladores deben desarrollar y analizar– es una herramienta que garantiza derechos fundamentales frente al poder

sancionador del Estado, las restricciones de la libertad y las decisiones desproporcionadas de los órganos jurisdiccionales. (Giraldi, 2020)

Cuando diferentes derechos básicos entran en conflicto, podemos interpretar principios constitucionales y brindar respuestas legales utilizando el principio de proporcionalidades como marco de argumentación. De manera similar, permite la maximización de los derechos básicos de acuerdo con su potencial fáctico y legal. Se compone de tres subprincipios: ponderación, necesidad y adecuación. El primero establece la constitucionalidad de la injerencia del Estado en derechos básicos; el segundo nos ayuda a decidir si éste es el curso de acción menos oneroso; y el tercero nos permite elegir qué principio constitucional utilizar en una circunstancia particular. Debido a que no prioriza los principios constitucionales a priori, sino que propicia que su significado sea especificado y la idea de proporcionalidad es preferible a otras técnicas de interpretación constitucional y puede utilizarse como herramienta para conciliar derechos básicos cuando se utiliza tanto como sea posible en cada circunstancia individual bajo ciertas circunstancias. (Cardenas, 2014)

### **A) Test de proporcionalidad**

Se necesitan argumentos más sólidos para pasar la prueba de proporcionalidad en el caso de consecuencias más graves para los derechos. De manera similar, permite un examen exhaustivo de las justificaciones de las actividades del Estado, así como del efecto preciso que estos actos tienen sobre un derecho básico. La prueba ha sido denominada "criterios universales de constitucionalidades" y "elementos fundacionales de constitucionalismos globales" debido a su amplio uso e importancia para el razonamiento

constitucional a escala mundial. (Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021)

Según Salvatierra (2018), los conflictos entre normas de un mismo sistema constitucional no pueden resolverse dando preferencia a la posterior porque fueron establecidas simultáneamente; no pueden resolverse por el criterio de especialidad porque están al mismo nivel; o por el principio de jerarquía porque en algunas situaciones la estructura de las disposiciones constitucionales hace que la "ley especial" sea inmediatamente inaplicable. Además, dicha teoría es necesaria ya que la resolución del universo de problemas normativos no debe dejarse al buen juicio o a la intuición de los jueces constitucionales.

Como comentamos anteriormente, el principio de proporcionalidades es un concepto legal que se usa más comúnmente para respaldar las decisiones de los tribunales constitucionales, incluido el nuestro. Se emplea más comúnmente en sentencias de control de constitucionalidad que abordan acciones de autoridades públicas que infringen derechos fundamentales. Por tanto, la prueba de proporcionalidad es el método que los tribunales constitucionales utilizan con mayor frecuencia para resolver conflictos entre valores fundamentales.

### **Estructura del test de proporcionalidad**

Grández (2010) Considera que al ser las proporcionalidades un enfoque argumentativo para la resolución de conflictos de derechos, no sólo constituye un concepto con importancia constitucional sino también una estructura. Como se dijo anteriormente, la ponderación es sólo una estructura de tres partes que permite establecerse una conexión de prioridades condicionales entre los principios en conflictos para identificar cuál de ellos debe usarse para producir la

solución para una situación dada. Como resultado, ahora nos referimos a la "prueba de proporcionalidad" en lugar del "principio" cuando analizamos su construcción.

Al respecto Alexy (1993) creó un marco de tres niveles para aplicar la prueba de proporcionalidades, con las consideraciones de los derechos básicos como concepto fundamental. Además, como principios rectores, los derechos básicos sirven como directrices para optimizar las posibilidades fácticas y jurídicas. Le servirán de fundamento los subprincipios de necesidad y conveniencia, teniendo en cuenta la verificación de las posibilidades fácticas para las realizaciones de los derechos fundamentales. Sin embargo, el subprincipio de proporcionalidades en su sentido más estricto será la base para considerar las posibilidades jurídicas de respeto de los derechos básicos.

La idoneidad, como se dijo anteriormente, la construcción de la prueba de proporcionalidad se basará en la necesidad y la proporcionalidad en un sentido preciso, siendo esta última el subprincipio objeto del actual desacuerdo teológico.

#### **Idoneidad:**

Según este subprincipio, una medida legislativa que restringe un derecho fundamental debe tener una finalidad de relevancia constitucional. Sólo es constitucionalmente válido si su objetivo es salvaguardar derechos legalmente significativos y hacer ilegal participar en conductas que genuinamente pongan en peligro o dañen esos derechos. recursos legales. Si se combinan la importancia constitucional del bien jurídico y del daño social, podríamos concluir que estamos ante un bien jurídico que merece protección estatal.



Como menciona Bernal (2007), a pesar de esto, la idoneidad supone que los medios y el fin tienen una relación positiva: los medios deben hacer que el fin sea más fácil de alcanzar. Sin embargo, según se mire, esta conexión puede ser más o menos intensa. Por lo tanto, desde una perspectiva de eficacia, un método puede tener más o menos éxito en alcanzar su finalidad; Desde los puntos de vistas del tiempo, un método puede ayudar a lograr su objetivo más o menos rápidamente; Desde los puntos de vistas de la realización del fin, un medio puede ayudar a lograr más o menos elementos relacionados con el fin; Desde los puntos de vistas de la probabilidad, un medio puede ayudar a lograr el objetivo previsto con distintos grados de confianza.

De esta manera según Lopera (2005), cuando se puede establecer una relación causal positiva entre la medida adoptada por el legislador y el desarrollo de una situación en la que la realización del propósito legislativo aumenta en comparación con la situación que existía antes de la intervención del derecho fundamental específico, se puede decir que El objetivo de la idoneidad es determinar si la medida legislativa considerada es un medio suficiente para ayudar a lograrse los objetivos que se pretendían alcanzarse. De no ser así, la medida se considerará inadecuada cuando su relación con el objetivo sea de causalidad negativa, por presentar desafíos a su consecución, o cuando se implemente con indiferencia ante el logro del objetivo previsto.

### **Necesidad:**

Según la sentencia del Tribunal Constitucional sobre este subprincipio, la necesidad requiere que no exista otro medio, al menos igualmente apropiado, para lograr el objetivo previsto que sea menos perjudicial para el derecho



afectado o interfiera con los derechos fundamentales. En este sentido, es necesario examinar tanto el menor grado en que se vulnera el derecho básico como la igual o mayor idoneidad de los métodos alternativos.

Según Fuentes (2008) En este caso, nos enfrentamos a un principio de comparación empírico en la medida en que el legislador tiene que buscar métodos menos onerosos pero no menos eficaces.

Después de demostrar la idoneidad de la medida legislativa, el argumento procede aplicando el segundo subprincipio de necesidad, que establece que una comparación entre las medidas y los otros medios alternos se realizará con base en dos criterios: si la medida es apropiada para promover el objetivo que se persigue y si es menos perjudicial para los derechos fundamentales afectados por la intervención.

Así lo sostiene Lopera (2005), semejante paso es necesario cuando, en realidad, no existen otras opciones igualmente apropiadas y al mismo tiempo más benignas. Es un análisis de eficiencia en este sentido, ya que compara métodos alternativos que pueden lograr el objetivo en cuestión con el menor compromiso con otros valores subyacentes.

### **Proporcionalidad en sentido estricto:**

Bernal (2007) cree que tiene que ver con los beneficios de la participación gubernamental en el derecho básico, que deben compensarse con los costos para sus titulares y la sociedad en general. Aquí, la importancia de implementar el objetivo legislativo –que es crear una jerarquía entre el derecho y su propósito– se contrasta con la importancia de intervenir en el derecho básico. La norma fundamental del derecho adquiere validez definitiva y la norma jurídica debe ser



declarada ilegal si prevalece el derecho fundamental. Sin embargo, si se da prioridad al objetivo, la norma básica ya no será legítima en modo alguno y la norma jurídica se establecerá de conformidad con la Constitución.

Según la Corte Constitucional peruana, las proporcionalidades en sentidos estrictos significan que los grados de cumplimiento del objetivo constitucionalmente permisible para que la participación del legislador en el derecho básico en particular sea considerada legal, debe ser al menos tan significativa como el derecho afectado.

En este sentido, este argumento exige proporcionalidad entre dos intensidades o pesos: el efecto del derecho básico en cuestión y el logro del objetivo de las medidas estatales, que limita ese derecho fundamental, de modo que el primero es al menos igual al segundo.

Lopera (2005), la aplicación estricta de los principios de proporcionalidades da como resultado el juicio de proporcionalidades, que incluirá tanto los principios jurídicos fundamentales impactados por la medida como los principios que dirigen la preservación de los recursos legales que respaldan la intervención legislativa, una vez establecida las idoneidades y necesidades de las medidas legislativas objetos de examen. Por tanto, el objetivo es determinar si el nivel de disfrute de este último compensa el nivel de afectación del primero.

Por tanto, una acción legislativa se considerará proporcional en sentido estricto si el daño que causa a derechos básicos es equivalente o superior a la ventaja cualitativa derivada del objetivo legislativo que promueve. (Saldaña y Portocarrero, 2017)



## B) Constitucionalización del derecho

En un modelo lógico-sustantivo, el juez evalúa los hechos subsumiéndolos bajo una norma válida a partir de la cual desarrolla su razonamiento. Esto permite al juez ser extremadamente objetivo y determinar la única respuesta correcta para el caso. El juez puede utilizar una lógica silogística simple o un método que imite una operación empírica, como medir, pesar o ponderar, para expresar su razonamiento en su sentencia. (García, 2017)

El autor continúa afirmando que existe un modelo irracional en el que el derecho carece de lógica interna o racionalidad y las normas jurídicas son porosas, altamente indeterminadas y cambiantes ya que no existen limitaciones de razón práctica o racionalidad jurídica particular que permitan esta explicación y es imposible encontrar la respuesta correcta o una manera de saber la respuesta para cada caso individual. También aclara las numerosas técnicas de argumentación y razonamiento que utilizan los jueces, que podemos leer en sus frases, en general, son sólo máscaras o métodos de ocultamiento de las múltiples motivaciones que influyen en las elecciones, incluidos miedos, deseos, ideologías, intereses y simpatías.

Según Ferrer (2011) Existen dos teorías sobre el motivo de las resoluciones: la teoría "psicológica", que define la motivación como la verbalización de los factores que influyeron en la elección, y la teoría "racionalista", que busca los factores que sustentan la decisión:

En el campo de la sociología jurídica, los realistas buscan las razones por las que se adopta una legislación. El realismo jurídico norteamericano, que se centró en los causales que inciden en las tomas de decisiones, creó la idea

original. Esto implica ser consciente de las creencias del juez, del entorno social en el que dicta su sentencia, de su condición mental, de los daños y de la cultura jurídica.

Las premisas fácticas relativas a los hechos y las premisas normativas relativas al estándar apropiado son las fuentes de una deducción lógica conocida como sentencia. La idea racionalista no sólo busca la razón detrás de una elección, sino que también verifica que ésta haya sido desarrollada analíticamente. Por tanto, si la elección no se fundamenta racionalmente en los beneficios mencionados en la justificación, no estará justificada.

### **C) Campos de verificación del principio de proporcionalidad**

Los principios de proporcionalidades, legalidades, ultima ratio, lesión y protección del patrimonio jurídico y culpabilidad están incluidos en los requisitos de legitimidad provisional del sistema penal, según los juristas Politoff, Matus y Ramírez. "Este principio postula la proporcionalidad entre la amenaza criminal al daño social del acto y la pena infligida específicamente en la medida de la culpabilidad del autor", dicen, citando la justicia material y la lógica para sustentar su existencia sin afirmar explícitamente que sea un principio constitucional. (Garrido, 2003)

### **Determinación judicial de las penas**

Según Silva (2007) la cuestión de si el principio de proporcionalidad tiene potencial para desempeñar un papel relevante en los despliegues de derechos penales racionales que puedan legitimarse al menos provisionalmente a la espera de otras soluciones adecuadas debe abordarse a la luz de la tendencia generalizada a ampliar las discrecionalidades judiciales en los procesos de



determinaciones judiciales de la pena y la aún no desarrollada e incipientes teorías de la individualizaciones de las penas en sentidos dogmáticos.

Fuentes (2008), Considera que las reflexiones sobre la función y el objetivo de la pena están indisolublemente ligadas al concepto de proporcionalidad. Es bien sabido que, si el castigo no está orientado a objetivos, es imposible calcular la cantidad exacta. En el proceso de individualización penitenciaria, tener en cuenta las intenciones de la sentencia sugiere que los fines que con ella se persiguen determinan la elección realizada.

Según los juicios prevalecientes, el Estado democrático está obligado a considerar el daño social que causa el delito, y esta obligación está fuertemente ligada al concepto de proporcionalidad. Los delitos más graves deberían ser castigados con más severidad que los menos graves si se implementa una estrategia preventiva amplia y positiva. Esto permite una descripción más adecuada de la creciente importancia de aquellos bienes jurídicos que se consideran más valiosos a nivel comunicativo.

### **2.2.2. Prisión preventiva**

Para lograr los fines de los procesos penales, el Juez de Investigación Preparatoria podrá ordenar las prisiones preventivas de los imputados, la cual es una forma de coacción personal, temporal y extraordinaria que limita la libertad ambulatoria del imputado. Esta necesidad se restringe a las situaciones que la ley establece. (Cubas, 2009)

De acuerdo a Barrios (2020) una acción preventiva breve, fuerte y personal que limita temporalmente la libertad de una persona se llaman prisiones preventivas. El tribunal opta por ordenar las prisiones de imputados sospechosos



de haber cometido un delito con el fin de garantizarse que los procedimientos no se vean obstaculizados, interrumpido o retrasado de ninguna manera. Esto no implica que el acusado vaya a ser puesto en libertad porque se considera que su culpabilidad es evidente, lo que supondría un aumento de la pena. La necesidad de que el Estado responda rápidamente al crimen justifica este enfoque. También sirve como forma de garantizar que el procedimiento penal se desarrolle en presencia del acusado y que finalmente se ejecute la sentencia.

Según Neyra (2020) se trata de negar temporalmente a alguien su libertad de movimiento permitiéndole asistir a un centro penitenciario mientras se tramita una causa penal y con el fin de cumplir los objetivos del procedimiento.

Con respecto a los requisitos materiales de las prisiones preventivas (Kostenwei, 2017), explica que existe consenso sobre una serie de formalidades que deben incluirse en la aplicación del PP, que han sido denominadas prerrequisitos materiales para la teoría jurídica. Estos incluyen: El fin procesal, la sospecha sustantiva de culpabilidad, los principios de excepcionalidad, proporcionalidades y provisionalidad.

### **A) Prognosis de la pena**

Según indica el Tribunal Constitucional de nuestro país, El pronóstico de la pena implica una investigación de la posible pena que se puede imponer. Es evidente que la sanción legal no es el único factor implicado. Una evaluación transversal de los principios de daño y proporcionalidad, tal como se recogen en los art. IV y VIII del Título Preliminar del Código Penal, así como de las diferentes situaciones, motivos para reducir o intensificar la pena y fórmulas del derecho



penal, también puede desempeñar un papel en determinar las penas finales, que podrá no ser la máxima permitida por la ley.

Además, la Ley N° 30076 establece que la pena se impone por tercios, inferior, intermedio y superior; se basará en tres consideraciones, si se sigue de conformidad con el art. 45 del Código de Procedimiento Penal:

- El art. 46, párrafos uno y dos, que incorpora la citada ley, establece agravantes y atenuantes de carácter general.

- El artículo 14 del C.P. señala que la primera agravante es el error de prohibición viable; El artículo 15 señala que el error de prohibición viable culturalmente condicionada; El artículo 16 establece que se realizó la tentativa; El artículo 21 establece que las responsabilidades de defensas imperfectas de las responsabilidades penales son restringidas. El art. 22 establece que las responsabilidades están limitadas por la edad; El artículo 25 establece que se produjo complicidad secundaria; y el artículo 46 señala que la segunda agravante son las condiciones de los sujetos activos (art. 46 A del C.P.), reincidencias (art. 46 B del C.P.), habitualidades (art. 46 C del C.P.); los usos de intachables delitos para cometer (art. 46 D del C.P.); competencia ideal de delitos (art. 48 del C.P.); crimen masivo (art. 49); competencia real de delitos (art. 51 del C.P.); y competencia real retrospectiva.

- Asimismo, debe atenderse al principio recogido en el artículo 45 del C.P. y la ecuación de la ley de recompensa, incluidas las terminaciones anticipadas de los procesos, las confesiones, las cooperaciones productivas y el consentimiento de los acusados al cargo. Como este índice no es exhaustivo, el

juez podrá basarlo en otras circunstancias que alteren la pena, siempre que la resolución lo justifique.

Según Vilchez (2020), dado que los otorgamientos de estas medidas cautelares está supeditados a una sanción legal que se crea como consecuencias jurídicas de cada tipo de legislación, se debe preparar una predicción de sentencia; no es suficiente que la pena sea mayor o mayor a cuatro años, en consecuencia, una serie de factores, incluidas las circunstancias que rodean la conducta del delito penal, influyen en la pena.

### **B) Peligro de fuga**

Describe una situación en la que el imputado puede decidir esconderse o huir una vez liberado el proceso, dificultando las realizaciones de los procesos o las posteriores ejecuciones de la pena.

Existe un riesgo procesal en este ámbito por la actitud desafiante de los imputados hacia los sometimientos del proceso y la ejecución final de la ley penal. Esta postura es indiscutiblemente personal y afecta negativamente el comportamiento del acusado al hacerlo reacio a asumir responsabilidades procesales. Reátegui (2006) afirma que por estos factores es necesario confirmar el deseo de violar la ley y aceptar la responsabilidad por las repercusiones que puedan resultar.

Según el art. 269 de nuestro nuevo código de procedimiento penal, los peligros de fugas son el riesgo de que el acusado invalide intencionalmente la decisión judicial al negarse a someterse al proceso penal o a sus consecuencias a causa de los cargos que se le imputan. Por ello se tendrá en cuenta:



- El arraigo del imputado en el país de origen se basa en su residencia o domicilio habitual, su trabajo o actividad, sus posibilidades de salir definitivamente del país o permanecer ocultos, sus familiares o amigos y sus relaciones comerciales. Estos factores pueden incluir circunstancias financieras, vínculos con familiares en el extranjero, actos políticos o incluso una situación como las dobles nacionalidades. Por ejemplo, si después de adquirir los documentos de inmigración del acusado se descubre que éste viaja con frecuencia al extranjero y que su situación financiera lo permite.

- Como se muestra en los párrafos anteriores, el máximo o mínimo establecido en la normativa o el posible impacto no deben ser los únicos factores considerados al determinar la severidad de la pena impuesta como consecuencia del procedimiento, sino también las particularidades de las acciones imputadas. Por ejemplo, no tener antecedentes penales o actuar de forma justificada por la emoción o el miedo.

- Después de actuar para atenuar las consecuencias de su conducta y demostrar la voluntad de corregirlas, se evalúa la situación del acusado frente a él o las magnitudes del daño resarcible.

- La conducta del explorado podrá apreciarse a lo largo del transcurso del proceso, ya sea en el mismo o en uno anterior, en el apartado que indica su determinación de impugnar las acusaciones formuladas en su contra.

- Que, en la actualidad, existen razones válidas para creer que el acusado es miembro de una organización criminal o ha regresado a ella; Para ello es necesario agregar elementos adicionales donde se pueda demostrar que efectivamente se podría encontrar en organizaciones criminales, así como si las

pruebas como los datos aportados por una persona anónima son suficientes para realizar una averiguación previa ante el imputado, agente o la grabación de videovigilancia, evidencia que posee el imputado que expresa la coordinación que tuvieron los individuos para avanzar de manera sistemática.

### **C) Peligro de obstaculización**

- Según Llobet (2009), el acusado puede estar en riesgo si exhibe acciones específicas que indiquen que pretende ocultar la evidencia (si se trata de evidencia importante, debe poseerla o poder obtenerla indirectamente a través de terceros). las cosas están conectadas, y cuando se trata de testimonios personales, tiene que haber alguna capacidad para influir en los coacusados o los peritos.

- En este caso, el art. 270 del Código Procesal Penal establece: La amenaza de obstrucción deberá demostrarse teniendo en cuenta los riesgos razonables, cuando los imputados puedan.

1. Escondarse y engañar. La evidencia será alterada o destruida.

2. Podrá persuadir a coimputados, testigos o especialistas para que fabriquen hechos o representen acciones de manera deshonrosa o engañosa.

3. Anime a otros a participar en esas acciones.

## **2.3. Marco conceptual**

### **Derechos fundamentales**

Los define tanto como aquellos que podemos comprender como aquellos que están expresamente establecidos en el cuerpo de la constitución política.



Para el autor, es posible manejar derechos constitucionales tanto básicos como no fundamentales creando una gran cantidad de derechos. Castillo (2014)

### **Idoneidad**

El vínculo causal entre los medios elegidos y el fin entre los métodos adoptados y el objetivo deseado es lo que constituye la idoneidad. Dicho de otra manera, es el estudio de cómo los medios y los fines se relacionan entre sí. (León, 2010)

### **Motivación**

Que la resolución del caso no es fruto de un capricho o capricho, sino de una aplicación lógica de la ley. Castillo (2010)

### **Necesidad**

Su objetivo es investigar si existen alternativas menos onerosas o al menos onerosas que elegir y que tampoco sean gravosas. Se trata de analizar una conexión medio-medio, o comparar el método seleccionado con uno o más métodos hipotéticos que pueden haber sido utilizados para lograr la misma finalidad. (León, 2010)

### **Peligro de fuga**

Dado que el acusado podría anticipar una condena futura dada la gama de acciones presentadas por el criminal, este peligro se atribuiría a fuertes sospechas o fuertes inferencias probatorias. El imputado también creía que el juez decidiría qué precauciones tomar al conceder una solicitud de prisión preventiva. (Guarniz, 2020)



### **Peligro de obstaculización**

Además de persuadir a los testigos, coacusados y peritos para que proporcionen información engañosa, describe casos en los que el acusado altera, destruye u oculta pruebas o incita a otros a participar en diferentes actividades. (Reaño, 2022)

### **Prognosis de la pena**

No basta con que el delito justifique una pena de más de 4 años de prisiones, por lo que la previsión de la pena no puede basarse en un concepto abstracto. Más bien, debe determinarse que el acusado puede estar sujeto a sanciones punitivas de intensidades penológicas particulares basados en sus circunstancias individuales, la manera y los medios de cometer el delito injusto (ya sea atenuante o agravante) y su relación con la víctima. (Peña, 2012)

### **Proporcionalidad**

No es necesario limitar la libertad personal para salvaguardar los intereses del público; más bien, debe ser razonable, esencial y realizarse de manera que sirva al objetivo de garantía jurídica. De este principio se derivan dos justificaciones paralelas para la validez de la pérdida de libertad: el riesgo procesal y la criminalidad grave. (Neyra, 2020)

### **Prisión preventiva**

Los operadores de justicia han convertido prácticamente en regla la protección de las solicitudes de prisión preventiva, debido a que las más severas restricciones a la libertad se aplican de manera irracional ante la sensación de inseguridad del país, la imposición de sanciones duras que van más allá de los



límites de los principios de proporcionalidades y la sanción excesiva de cualquier acción. (Barrios, 2020)

## **Principios Constitucionales**

Estas son las múltiples proposiciones o postulados que tienen significado y proyección normativa o deontológica y, como tales, forman un componente fundamental del sistema constitucional. Se insertan explícita o implícitamente en todo el marco constitucional para garantizar la proyección normativa de proposiciones técnico-jurídicas, así como de normas o postulados ético-políticos. (García, 2003)

## **Principio de proporcionalidad**

Desde su estructura, este principio pretende que sus interpretaciones y aplicaciones no resulten inútiles, superfluas o desproporcionadas. Contiene un criterio o subprincipios que tienen la autoridad para decidir la proporcionalidades y legalidad de las medidas que afectan derechos fundamentales. (Vega & Lossio, 2018)



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Enfoque de la investigación

Dado que el objetivo de esta exploración es examinar y comprender un tema determinado, este estudio adoptará un enfoque cualitativo y evaluará las categorías desarrolladas mediante un proceso de razonamiento.

Según Otero (2018) al estudiar un entorno natural y las actividades que allí se desarrollan, se pueden distinguir las anomalías que surgen bajo determinadas condiciones.

#### 3.2. Método aplicado en la investigación

La técnica hipotético-deductiva es un procedimiento diseñado para superar los muchos problemas que enfrenta la ciencia mediante el desarrollo de hipótesis que se creen verdaderas a pesar de la ausencia de datos que las respalden. (Gianella, 1995)



### **3.3. Tipo de investigación**

Esta investigación será de tipo básica. Ya que, según Novillo (2016) la fortaleza de tal tipo de investigación es su capacidad para producir nuevos conocimientos, cuyo objetivo es avanzar en la comprensión y descubrir información útil que beneficiará a la sociedad.

### **3.4. Nivel de investigación**

La finalidad es determinar el alcance de las relaciones o correlaciones no causales entre dos o más variables. Tales exploraciones evaluarían la vinculación usando exámenes de hipótesis correlacionales y métodos estadísticos una vez evaluadas las variables. Incluso en los casos en que la investigación correlacional no puede establecer directamente relaciones causales, podría proporcionar pistas sobre las causas potenciales de fenómenos. (Arias, 2012)

### **3.5. Diseño de investigación**

No experimental, ya que la exploración se lleva a cabo sin manipulación de variables intencionada y solo observa ocurrencias en su hábitat natural para su análisis. (Hernández et al., 2014)

### **3.6. Población y muestra**

#### **3.6.1. Población**

De acuerdo a Ñaupas et al. (2018) establece que para determinarse la población podrá usarse el número total de unidades de exploración que acate los requerimientos para ser divididos como tales.



- 300 operadores de justicias de Juliaca.

### **3.6.2. Muestra**

Acorde a Briones (2002) es el conjunto de unidades de muestreo que se escogieron para tal muestra. Normalmente, se usa la letra "n" para identificarlo.

- 70 operadores de justicias de Juliaca.

## **3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información**

### **3.7.1. Técnicas de la investigación**

Encuesta

La encuesta es una metodología de recopilación de datos nos permitiría examinar muchos aspectos de los individuos o grupos que se exploran usando cuestionarios estandarizados. (Katz et al., 2019)

### **3.7.2. Instrumentos de la investigación**

Cuestionario.

Un cuestionario es, por definición, un instrumento estandarizado que se usa para recopilar información en el campo para iniciativas de investigación cuantitativa específicas, a menudo basadas en encuestas. (Meneses, 2016)

## **3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación**

### **3.8.1. Validación de los instrumentos**

Los grados en que instrumentos producen hallazgos muy consistentes y además lógicos se conocen como confiabilidad. (Hernández et al., 2014)



Por lo tanto, utilizando el software SPSS, se emplearán pruebas (estadísticas) tanto paramétricas como no paramétricas para garantizar la validez de este estudio,

### **3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos**

Acorde varios autores (Tavakol y Dennick, 2011; DeVellis, 2003; Streiner, 2003; Nunnally y Bernstein, 1994; Petterson, 1994), la coeficiencia debería estar entre 0,70 y 0,90. Nunnally (1987) fue superior a 0,80. Según Lauriola (2003), las escalas deberían tener un valor mínimo de 0,90 y las comparaciones grupales deberían tener al menos 0,70. Según Garson (2013), 0,80 se considerará "bueno" desde perspectivas explicativas, siendo 0,60 apropiado para fines exploratorios y 0,70 para confirmatorios. Sin embargo, una coeficiencia superior a 0,90 también podría indicar que ciertos elementos o indicadores son redundantes y que es necesario reducirse el instrumento. (Hernández et al., 2014).

### **3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis**

Para rechazarse las  $H_0$  y aceptarse las alternas se establecen niveles significantes "p", donde se debe satisfacer  $p < 0,05$ . (Hernández et al., 2014)

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos

**Tabla 2**

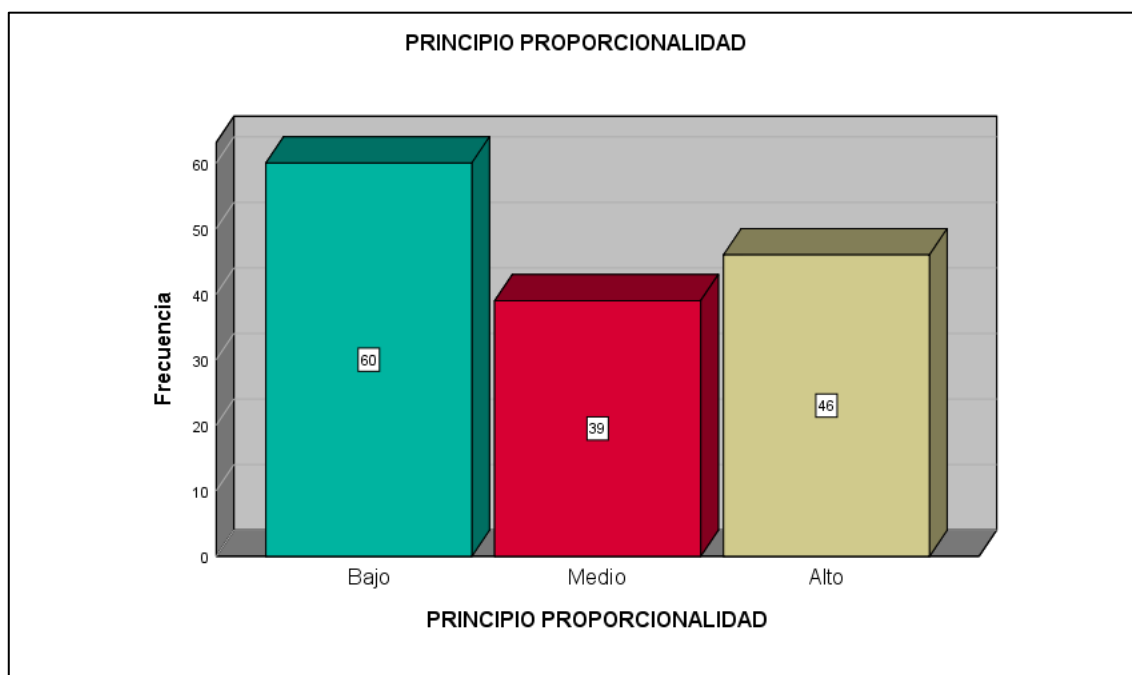
*Nivel del principio constitucional de proporcionalidad en el distrito judicial de Juliaca, 2022*

|              | Frecuencias | Proporciones | Proporciones válidas | Proporciones acumuladas |
|--------------|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| <b>Bajo</b>  | 60          | 41,4         | 41,4                 | 41,4                    |
| <b>Medio</b> | 39          | 26,9         | 26,9                 | 68,3                    |
| <b>Alto</b>  | 46          | 31,7         | 31,7                 | 100,0                   |
| <b>Total</b> | 145         | 100,0        | 100,0                |                         |

*Nota.* Elaboración propia.

**Figura 1**

*Nivel del principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Juliaca, 2022*



*Nota.* Elaboración propia.

Interpretación:

Acorde con la Tabla 2, con una proporción del 41,4%, 60 operadores de justicia afirman que los principios constitucionales de proporcionalidades son bajos; 46 operadores de justicia, por su parte, afirman que el principio es alto, con un porcentaje del 31,7%; y ocho operadores de justicia, con un porcentaje del 11,4%, afirman que el principio de proporcionalidad es alto.

**Tabla 3**

*Nivel de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022*

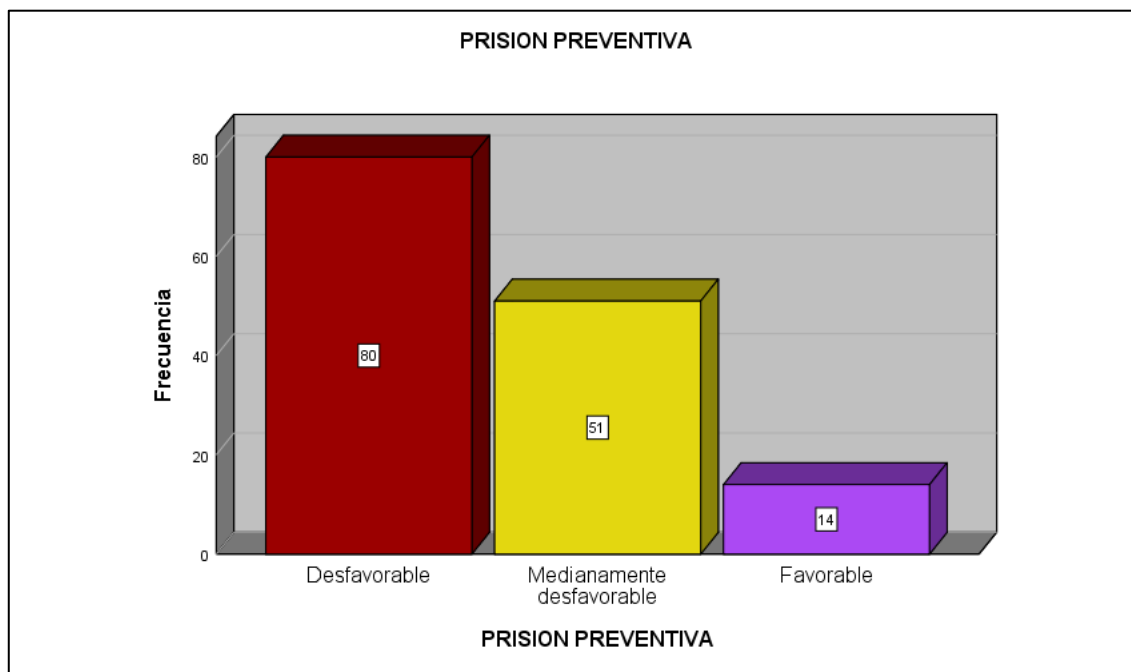
| Frecuencias | Proporciones | Proporciones válidas | Proporciones acumuladas |
|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|
|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|

|                                  |     |       |       |       |
|----------------------------------|-----|-------|-------|-------|
| <b>Desfavorable</b>              | 80  | 55,2  | 55,2  | 55,2  |
| <b>Medianamente desfavorable</b> | 51  | 35,2  | 35,2  | 90,3  |
| <b>Favorable</b>                 | 14  | 9,7   | 9,7   | 100,0 |
| <b>Total</b>                     | 145 | 100,0 | 100,0 |       |

Nota. Elaboración propia.

### Figura 2

Nivel de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022



Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

Acorde a la Tabla 3, mientras que 51 operadores de justicia (o 35,2%) dicen que la prisión preventiva es algo favorable con la norma constitucional de proporcionalidad, 80 operadores de justicia (o 55,2%) dicen que la prisión

preventiva es desfavorable con ella. Sin embargo, 14 operadores judiciales con una tasa de 9,7% señalan que la prisión preventiva es beneficiosa.

#### Tabla 4

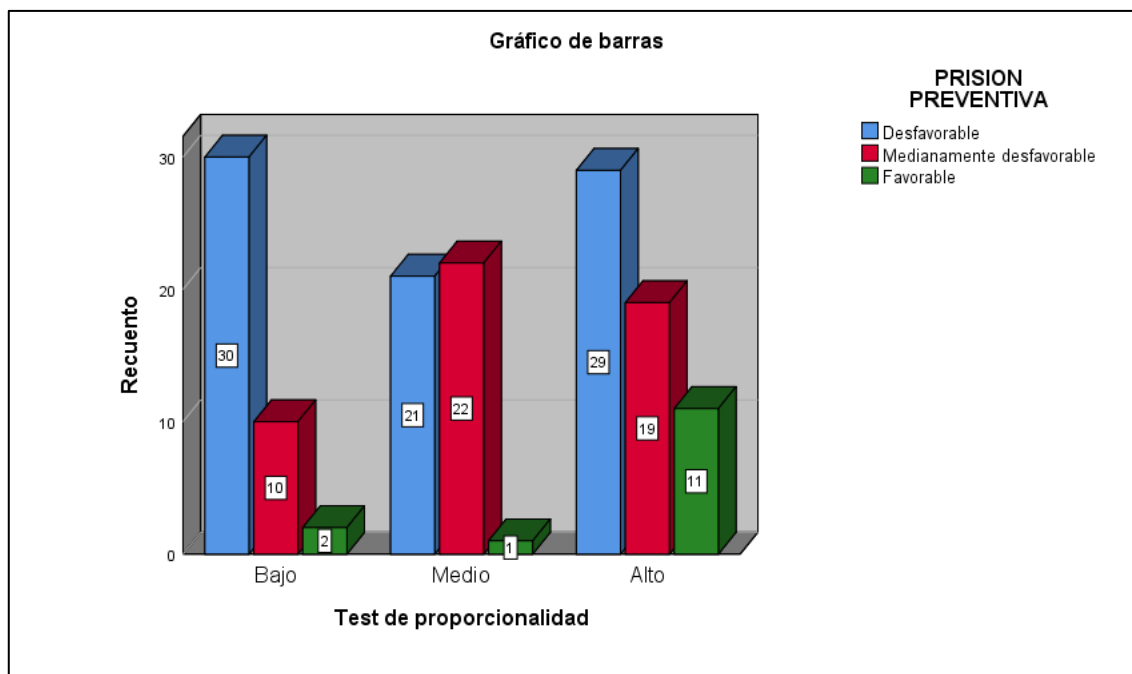
*Tabla cruzada test de proporcionalidad de idoneidad y prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022*

|                          |       | PRISION PREVENTIVA |                            |                   | Total  |
|--------------------------|-------|--------------------|----------------------------|-------------------|--------|
|                          |       | Desfavorables      | Medianamente desfavorables | Favorables        |        |
| Test de proporcionalidad | Bajo  | 30 <sub>a</sub>    | 10 <sub>b</sub>            | 2 <sub>a, b</sub> | 42     |
|                          |       | 20,7%              | 6,9%                       | 1,4%              | 29,0%  |
|                          | Medio | 21 <sub>a</sub>    | 22 <sub>b</sub>            | 1 <sub>a</sub>    | 44     |
|                          |       | 14,5%              | 15,2%                      | 0,7%              | 30,3%  |
|                          | Alto  | 29 <sub>a</sub>    | 19 <sub>a</sub>            | 11 <sub>b</sub>   | 59     |
|                          |       | 20,0%              | 13,1%                      | 7,6%              | 40,7%  |
| Total                    |       | 80                 | 51                         | 14                | 145    |
|                          |       | 55,2%              | 35,2%                      | 9,7%              | 100,0% |

*Nota.* Elaboración propia.

**Figura 3**

*Gráfico de proporcionalidad de idoneidad y prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022*



Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

En la tabulación 4 e ilustración 3, se desprende que 22 operadores de justicia afirman que el test de proporcionalidad es medio, lo que conduce a las prisiones preventivas, con base en la vinculación entre la dimensión del test de proporcionalidades y la variable prisiones preventivas que componen la investigación realizada a 145 operadores de justicia. moderadamente favorable (15,2%); también, 21 operadores de justicias afirman que el test de proporcionalidades se halla en niveles medios, lo que se refleja en el desfavorable 14.5% de prisión preventiva; 30 operadores de justicia, por su parte, consideran que el test de proporcionalidad está en un nivel bajo, lo que se refleja en el desfavorable 20,7% de prisiones preventivas.

**Tabla 5**

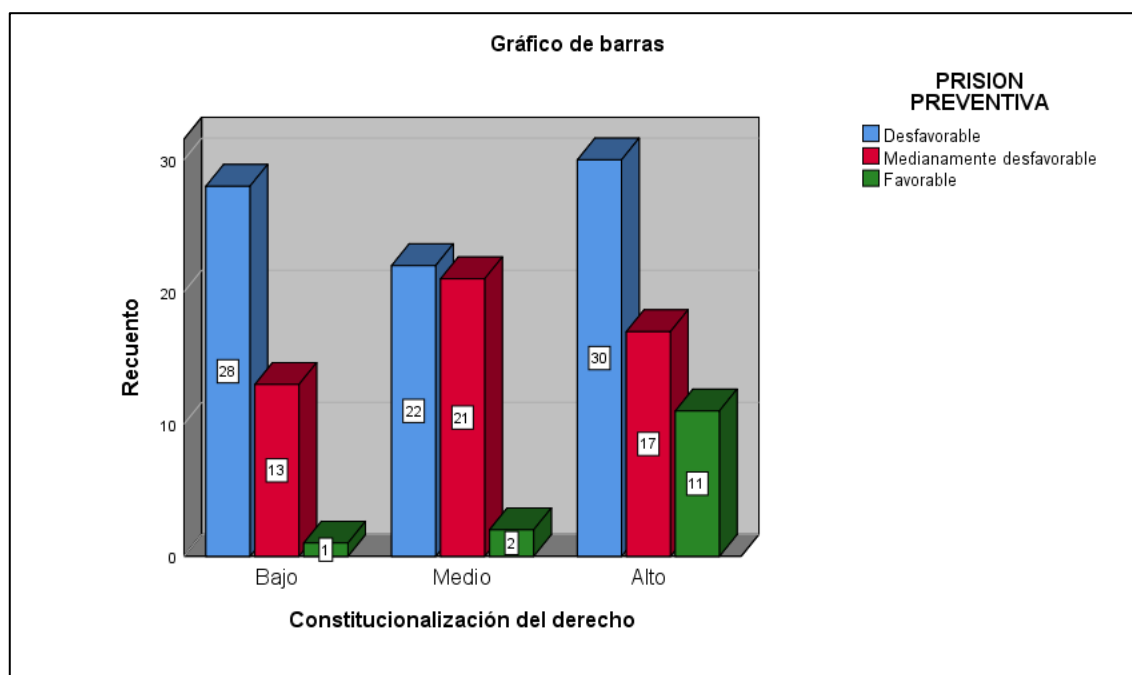
*Tabla cruzada test de constitucionalización del derecho y prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022*

|                                   |        | PRISION PREVENTIVA |                            |                 | Total  |
|-----------------------------------|--------|--------------------|----------------------------|-----------------|--------|
|                                   |        | Desfavorables      | Medianamente desfavorables | Favorables      |        |
| Constitucionalización del derecho | Bajos  | 28 <sub>a</sub>    | 13 <sub>a, b</sub>         | 1 <sub>b</sub>  | 42     |
|                                   |        | 19,3%              | 9,0%                       | 0,7%            | 29,0%  |
|                                   | Medios | 22 <sub>a</sub>    | 21 <sub>a</sub>            | 2 <sub>a</sub>  | 45     |
|                                   |        | 15,2%              | 14,5%                      | 1,4%            | 31,0%  |
|                                   | Altos  | 30 <sub>a</sub>    | 17 <sub>a</sub>            | 11 <sub>b</sub> | 58     |
|                                   |        | 20,7%              | 11,7%                      | 7,6%            | 40,0%  |
| <b>Total</b>                      |        | 80                 | 51                         | 14              | 145    |
|                                   |        | 55,2%              | 35,2%                      | 9,7%            | 100,0% |

Nota. Elaboración propia.

**Figura 4**

*Gráfico de constitucionalización del derecho y prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022*



Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

En la tabulación 5 e ilustración 4, al comparar la dimensión de constitucionalización de la ley con la variable prisiones preventivas, que es objeto de la exploración realizada entre operadores de justicias, se desprende que 20 operadores de justicias consideran que la constitucionalización de la ley expone niveles medios, resultando en medidas preventivas de prisión moderadamente favorable (14,5%). En contraste, 28 operadores de justicia consideran que la constitucionalización de la ley se halla en niveles medios, lo que se refleja en que las prisiones preventivas son desfavorables (19,3%); sin embargo, 11 operadores de justicias consideran que la constitucionalización de la ley se halla en niveles altos, lo que se refleja en las favorables (7,6%).

**Tabla 6**

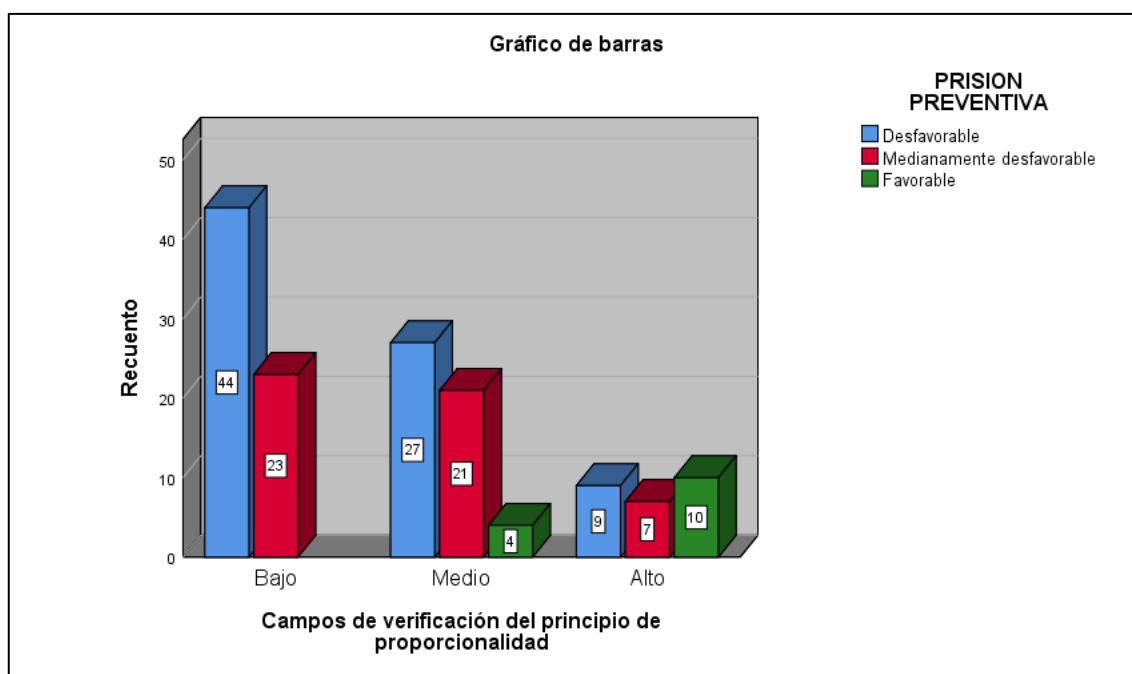
*Tabla cruzada campos de verificación del principio de proporcionalidad y prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022*

|   |               | PRISION PREVENTIVA       |                            |                         | Total         |
|---|---------------|--------------------------|----------------------------|-------------------------|---------------|
|   |               | Desfavorables            | Medianamente desfavorables | Favorables              |               |
| <b>Campos de verificación del principio de proporcionalidad</b> | <b>Bajos</b>  | 44 <sub>a</sub><br>30,3% | 23 <sub>a</sub><br>15,9%   | 0 <sub>b</sub><br>0,0%  | 67<br>46,2%   |
|   | <b>Medios</b> | 27 <sub>a</sub><br>18,6% | 21 <sub>a</sub><br>14,5%   | 4 <sub>a</sub><br>2,8%  | 52<br>35,9%   |
|   | <b>Altos</b>  | 9 <sub>a</sub><br>6,2%   | 7 <sub>a</sub><br>4,8%     | 10 <sub>b</sub><br>6,9% | 26<br>17,9%   |
| <b>Total</b>  |               | 80<br>55,2%              | 51<br>35,2%                | 14<br>9,7%              | 145<br>100,0% |

*Nota.* Elaboración propia.

**Figura 5**

*Gráfico de campos de verificación del principio de proporcionalidad y prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022*



Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

En la tabulación 6 e ilustración 5, al comparar la dimensión campos de verificación del principio de proporcionalidades en sentido estricto con la variable prisiones preventivas que comprende la investigación realizada a operadores de justicia, 23 operadores de justicia mencionan que el campo de verificación del principio de proporcionalidades en sentido estricto presenta un nivel bajo, resultando en prisión preventiva moderadamente favorable (11,9%); por otro lado, 27 operadores de justicias exponen que el principio de sentidos estrictos del campo de verificación de proporcionalidad se encuentra en un nivel alto. parece respaldado por la proporción positiva del 6,9% para la prisión preventiva.

## Prueba de normalidad

### Criterio de decisión

Si  $p < 0,05$  rechazaremos la  $H_0$  y aceptaremos la  $H_a$

Si  $p \geq 0,05$  aceptaremos la  $H_0$  y rechazaremos la  $H_a$

$H_0$ = Teorías nulas

$H_a$ = Teorías alternas

$H_0$ = Los datos tienen distribuciones normales

$H_a$ = Los datos no tienen distribuciones normales

### Tabla 7

*Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov*

|   | Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> |     |      | Shapiro-Wilk |     |      |
|---|---------------------------------|-----|------|--------------|-----|------|
|   | Estadístico                     | gl  | Sig. | Estadístico  | gl  | Sig. |
| <b>Test de proporcionalidad</b>                                 | ,263                            | 145 | ,000 | ,780         | 145 | ,000 |
| <b>Constitucionalización del derecho</b>                        | ,259                            | 145 | ,000 | ,783         | 145 | ,000 |
| <b>Campos de verificación del principio de proporcionalidad</b> | ,292                            | 145 | ,000 | ,773         | 145 | ,000 |
| <b>PRINCIPIO PROPORCIONALIDAD</b>                               | ,269                            | 145 | ,000 | ,771         | 145 | ,000 |
| <b>PRISION PREVENTIVA</b>                                       | ,345                            | 145 | ,000 | ,728         | 145 | ,000 |

*Nota:* Elaboración propia.

En la tabulación 7 dado que nuestro tamaño de muestra excede 50 y que valor  $p$  no superaría niveles significantes (valor  $p = 0,000 < 0,05$ ), es evidente que los resultados se elegirán para el examen de normalidad de Kolmogorov-Smirnov. Rechazaremos la  $H_0$  y aceptaremos la  $H_a$ , lo cual nos indicaría que

nuestros datos no tienen distribuciones normales y que se empleará el examen de estadística de Rho-Spearman. Cabe mencionar que la distribución de nuestra información no es típica.

## 4.2. Proceso de la prueba de hipótesis

### Hipótesis general

El principio constitucional de proporcionalidades incide significativamente en las aplicaciones de las prisiones preventivas, distrito judicial de Puno, 2022.

#### 1. Formulación de hipótesis estadísticas

**Ho:** El principio constitucional de proporcionalidades no incide significativamente en las aplicaciones de las prisiones preventivas, distrito judicial de Puno, 2022.

**Ha:** El principio constitucional de proporcionalidades incide significativamente en las aplicaciones de las prisiones preventivas, distrito judicial de Puno, 2022.

#### 2. Elección del nivel de significancia

$$\alpha=0,05$$

#### 3. Selección de la prueba estadística

Se usó la examinación vinculante de Rho Spearman, se asume que miembros seleccionados aleatoriamente y que se habían concluido los procesos con relevancias totales.

#### 4. Lectura de P – valor



Cuando  $p$  – valor está por debajo del umbral significativo aceptaríamos la  $H_a$ , cuando  $p$  – valor está por encima del umbral significativo aceptaríamos la  $H_o$ .

**Tabla 8**

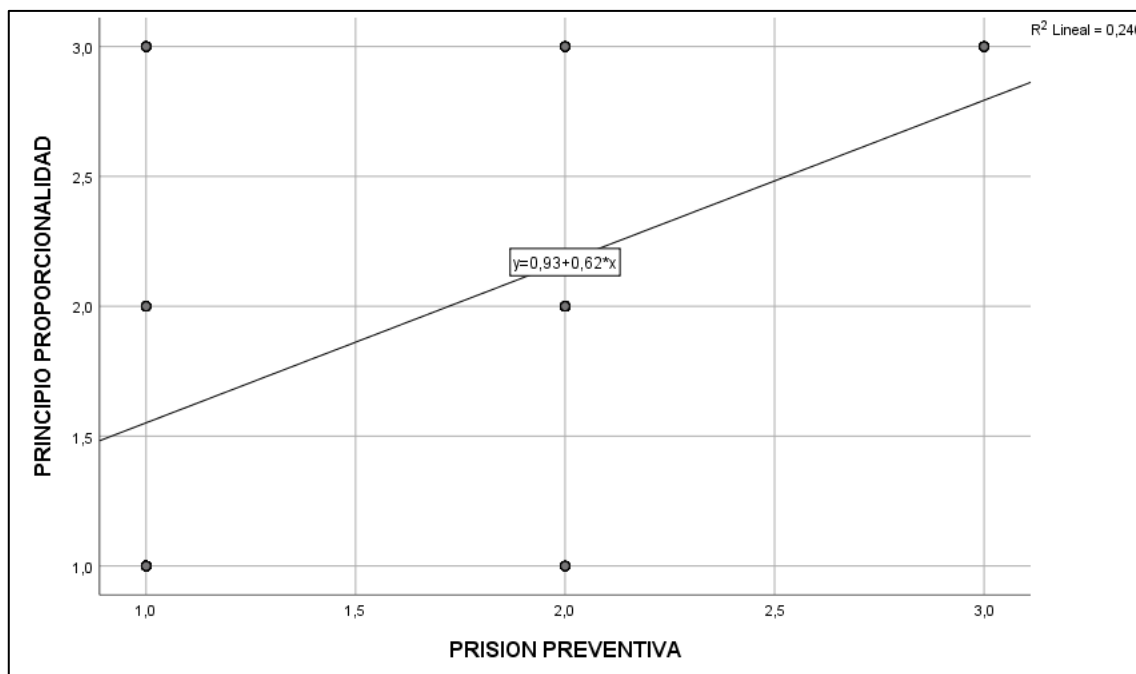
*Correlaciones entre el principio constitucional de proporcionalidad y aplicación de la prisión preventiva, distrito judicial de Puno, 2022*

|                    |  |                              | PRINCIPIO<br>CONSTITUCIONAL DE<br>PROPORCIONALIDAD | PRISION<br>PREVENTIVA |
|--------------------|--|------------------------------|--|-----------------------|
| Rho de<br>Spearman | PRINCIPIO<br>CONSTITUCIONAL DE<br>PROPORCIONALIDAD | Coeficiencias<br>vinculantes | 1,000  | ,475**                |
|                    |  | Sig. (bilateral)             | .  | ,000                  |
|                    |  | N                            | 145  | 145                   |
|                    | PRISION<br>PREVENTIVA                              | Coeficiencias<br>vinculantes | ,475**   | 1,000                 |
|                    |  | Sig. (bilateral)             | ,000   | .                     |
|                    |  | N                            | 145  | 145                   |

*Nota:* Elaboración propia.

**Figura 6**

*Correlaciones entre el principio constitucional de proporcionalidad y aplicación de la prisión preventiva, distrito judicial de Puno, 2022*



*Nota:* Elaboración propia.

## 5. Decisión estadística

Se usó la examinación vinculante de Rho Spearman, se asume que integrantes de la muestra fueron escogidos al azar y finalizados los procedimientos con relevancias totales.

### **Criterio: regla de decisión**

P valor > 0,05: Aceptaremos la  $H_0$  y rechazaremos la  $H_a$ .

P valor < 0,05: Aceptaremos la  $H_a$  y rechazaremos la  $H_0$ .

### Interpretación:

Acorde la Tabla 8 podríamos visualizar que p valor es 0.000 estando por debajo de niveles significantes ( $0.00 < 0.05$ ), entonces, aceptaríamos la  $H_a$ , y rechazaríamos la  $H_o$ . El principio de proporcionalidades incide significativamente en las aplicaciones de prisiones preventivas, distrito judicial de Puno, 2022.

Tenemos la coeficiencia vinculante de Rho – Spearman = 0.475 que simbolizaría una vinculante moderada.

### Prueba de Hipótesis especifica 1

El test de proporcionalidades influye significativamente en el mandato de prisiones preventivas en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

#### 1. Formulación de hipótesis estadísticas

**$H_o$ :** El test de proporcionalidades no influye significativamente en el mandato de prisiones preventivas en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

**$H_a$ :** El test de proporcionalidades influye significativamente en el mandato de prisiones preventivas en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

#### 2. Criterio: regla de decisión

P valor  $> 0,05$ : Aceptaremos la  $H_o$  y rechazaremos la  $H_a$ .

P valor  $< 0,05$ : Aceptaremos la  $H_a$  y rechazaremos la  $H_o$ .

**Tabla 9**

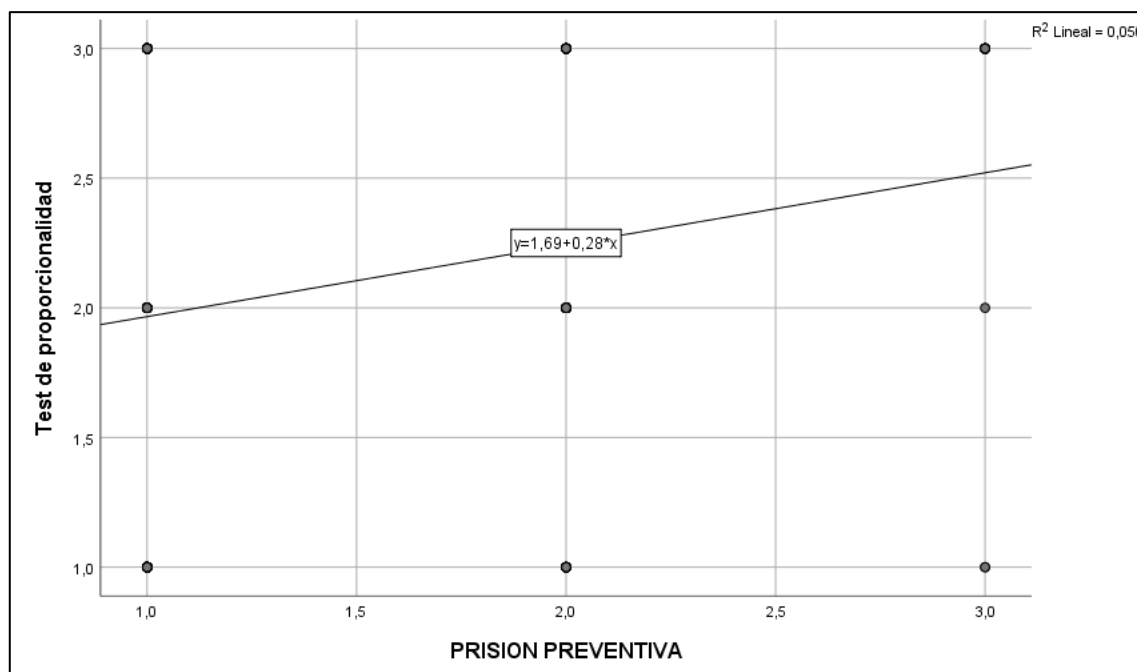
*Correlaciones entre el test de proporcionalidad y aplicación de la prisión preventiva, distrito judicial de Puno, 2022*

|                        |                                 | Test de proporcionalidad                           | PRISION PREVENTIVA   |
|------------------------|---------------------------------|--|----------------------|
| <b>Rho de Spearman</b> | <b>Test de proporcionalidad</b> | Coeficiencias vinculantes<br>Sig. (bilateral)<br>N | 1,000<br>.<br>145    |
|                        | <b>PRISION PREVENTIVA</b>       | Coeficiencias vinculantes<br>Sig. (bilateral)<br>N | ,203*<br>,014<br>145 |
|                        |                                 |  | ,203*<br>,014<br>145 |

*Nota:* Elaboración propia.

**Figura 7**

*Correlaciones entre el test de proporcionalidad y aplicación de la prisión preventiva, distrito judicial de Puno, 2022*



*Nota:* Elaboración propia.

### Interpretación:

Acorde a la tabla 9 podríamos visualizar que p valor es 0.000 estando por debajo de niveles significantes ( $0.00 < 0.05$ ), entonces, aceptaríamos la  $H_a$ , y rechazaríamos la  $H_o$ , el test de proporcionalidad influye significativamente en las aplicaciones de prisiones preventivas en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

Tenemos la coeficiencia vinculante de Rho – Spearman = 0.475 que representaría una vinculante moderada

### Prueba de Hipótesis específica 2

La constitucionalización del derecho influye significativamente en el mandato de prisiones preventivas en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

#### 1. Formulación de hipótesis estadísticas

**$H_o$ :** La constitucionalización del derecho no influye significativamente en el mandato de prisiones preventivas en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

**$H_a$ :** La constitucionalización del derecho influye significativamente en el mandato de prisiones preventivas en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

#### 2. Criterio: regla de decisión

P valor  $> 0,05$ : Aceptaremos la  $H_o$  y rechazaremos la  $H_a$ .

P valor  $< 0,05$ : Aceptaremos la  $H_a$  y rechazaremos la  $H_o$ .

**Tabla 10**

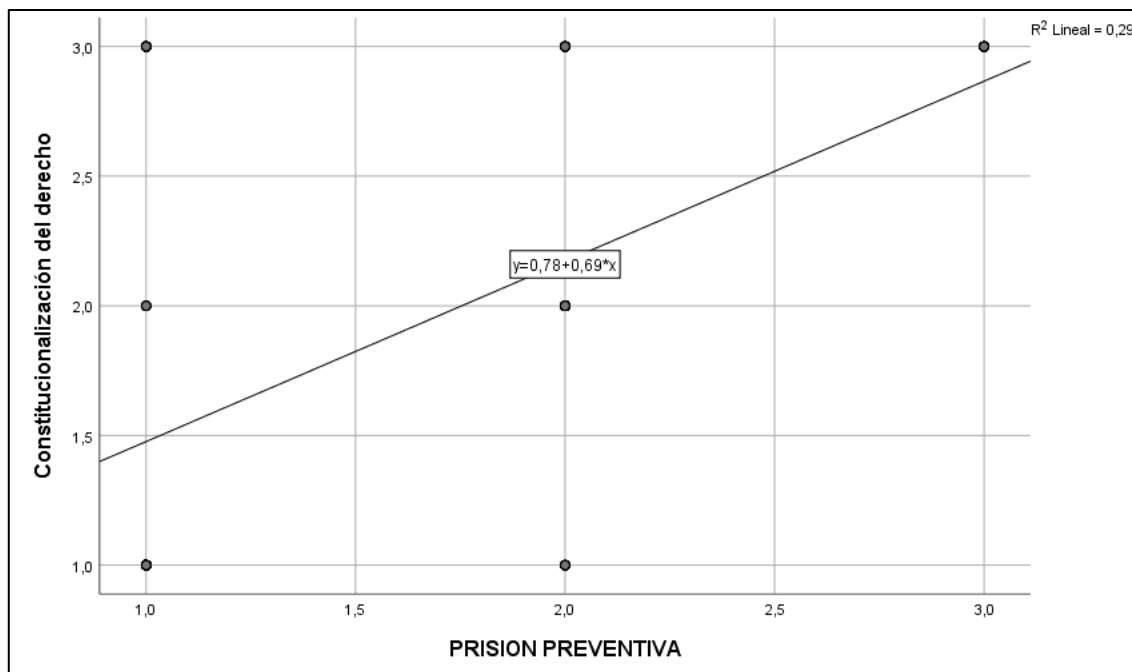
*Correlaciones entre la constitucionalización del derecho y el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.*

|                        |  | Constitucionalización del derecho                  | PRISION PREVENTIVA    |
|------------------------|--|--|-----------------------|
| <b>Rho de Spearman</b> | <b>Constitucionalización del derecho</b> | Coeficiencias vinculantes<br>Sig. (bilateral)<br>N | 1,000<br>.<br>145     |
|                        | <b>PRISION PREVENTIVA</b>                | Coeficiencias vinculantes<br>Sig. (bilateral)<br>N | ,533**<br>,000<br>145 |
|                        |  |  | ,533**                |
|                        |  |  | ,000                  |

Nota: Elaboración propia.

**Figura 8**

*Correlaciones entre la constitucionalización del derecho y el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.*



Nota: Elaboración propia.

**Interpretación:**

Acorde la Tabla 9 podríamos visualizar que p valor es 0.000 estando por debajo de niveles significantes ( $0.00 < 0.05$ ), entonces, aceptaríamos la  $H_a$ , y rechazaríamos la  $H_o$ , y se concluye que la constitucionalización del derecho influye significativamente en los mandatos de prisiones preventivas en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

Tenemos la coeficiencia vinculante de Rho – Spearman = 0.533 que simbolizaría una vinculante moderada.

### **Prueba de Hipótesis especifica 3**

Los campos de verificación del principio de proporcionalidades influyen significativamente en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

#### **1. Formulación de hipótesis estadísticas**

**$H_o$ :** Los campos de verificación del principio de proporcionalidades no influyen significativamente en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

**$H_a$ :** Los campos de verificación del principio de proporcionalidades influyen significativamente en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

#### **2. Criterio: regla de decisión**

P valor  $> 0,05$ : Aceptaremos la  $H_o$  y rechazaremos la  $H_a$ .

P valor  $< 0,05$ : Aceptaremos la  $H_a$  y rechazaremos la  $H_o$ .

**Tabla 11**

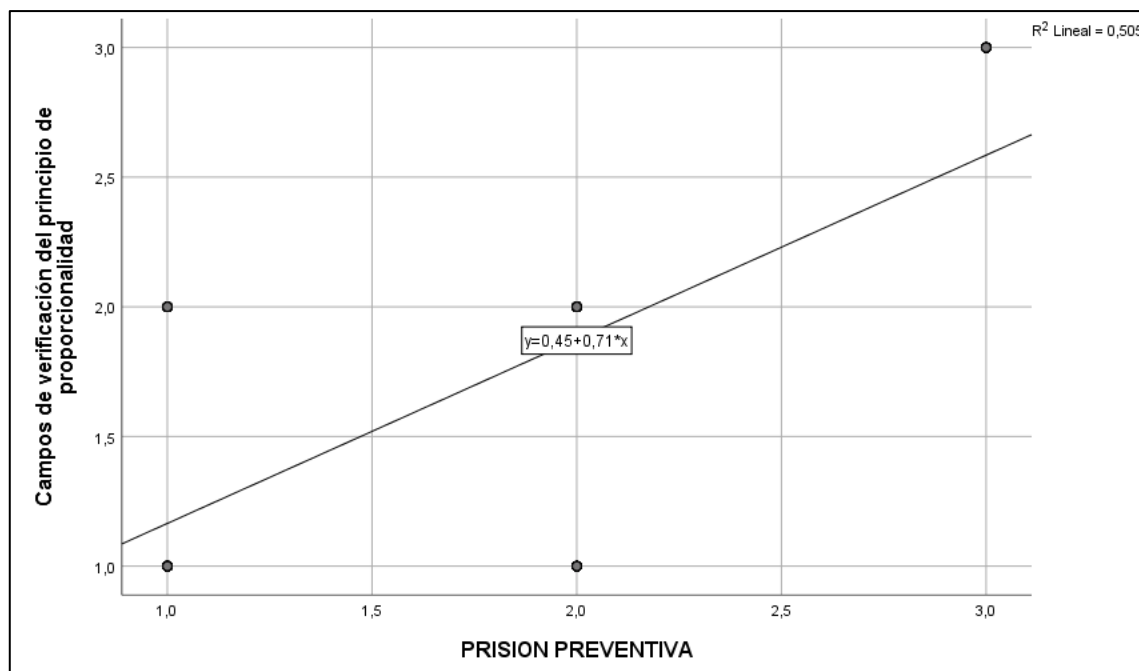
*Correlaciones entre el campo de verificación del principio de proporcionalidad y el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.*

|                 |  | Campos de verificación del principio de proporcionalidad |        | PRISION PREVENTIVA |
|-----------------|--|--|--------|--------------------|
| Rho de Spearman | Campos de verificación del principio de proporcionalidad | Coeficiencias vinculantes                                | 1,000  | ,604**             |
|                 |  | Sig. (bilateral)   | .      | ,000               |
|                 |  | N  | 145    | 145                |
|                 | PRISION PREVENTIVA                                       | Coeficiencias vinculantes                                | ,604** | 1,000              |
|                 |  | Sig. (bilateral)   | ,000   | .                  |
|                 |  | N  | 145    | 145                |

Nota: Elaboración propia.

**Figura 9**

*Correlaciones entre el campo de verificación del principio de proporcionalidad y el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.*



Nota: Elaboración propia.

**Interpretación:**

Acorde la tabulación 9 podríamos visualizar que p valor es 0.000 estando por debajo de niveles significantes ( $0.00 < 0.05$ ), entonces, aceptaríamos la  $H_a$ , y rechazaríamos la  $H_o$ , y se ha concluido que los campos de verificaciones del principio de proporcionalidades influyen significativamente en los mandatos de prisiones preventivas en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

Tenemos la coeficiencia vinculante de Rho – Spearman = 0.604 que representaría una vinculante moderada.

### 4.3. Discusión de resultados

Desde los resultados alcanzados en la exploración, se determinó que, el principio constitucional de proporcionalidades incide significativamente en la aplicación de las prisiones preventivas, distrito judicial de Puno, 2022, tal en vista que P – valor por debajo del umbral significativo ( $0.00 < 0.05$ ) con un nivel vinculante 0.475. Por lo cual se ha procedido a aceptarse la  $H_a$  y rechazarse la  $H_o$ .

Los hallazgos se evidencian en la exploración se han contrastado con otras exploraciones que guardan vinculación, citamos la exploración Benavides (2023), por ello, se sugirió un diseño de investigación cualitativo, y los hallazgos indicaron que los jueces no consideran la necesidad o proporcionalidad en sentido estricto al tomar decisiones sobre la prisión preventiva; más bien, su análisis se centra en la idoneidad. Otra exploración en la cual converge nuestros hallazgos es de Valverde (2021) la cual concluye que la prisión preventiva existe por las múltiples violaciones a las garantías de los procesos penales, como la necesidad de una investigación justa y transparente, la exigencia de que el imputado sea tratado con presunción de inocencias durante el proceso, las



inseguridades de ser el objeto de burla que lo juzga de antemano, y la vulneración de sus derechos a la honra y al honor sin recibir sentencia.

.

## CONCLUSIONES

- PRIMERA.** De acuerdo con la finalidad específica 1, se concluyó que Rho de Spearman ( $r = 0.203$ ) especifica una vinculante positiva baja, reconociendo que el test de proporcionalidad incide significativamente en las aplicaciones de las prisiones preventivas, distrito judicial de Puno, 2022, de igual forma se tendría un p -valor por debajo del umbral significativo ( $0.014 < 0.05$ ) por lo que rechazaríamos la  $H_0$  y aceptaríamos la  $H_a$ .
- SEGUNDA.** De acuerdo con la finalidad específica 2, se concluyó que Rho de Spearman ( $r = 0.533$ ) especifica una vinculante positiva moderada, reconociendo que la constitucionalización incide significativamente en la en la aplicación de las prisiones preventivas, distrito judicial de Puno, 2022, de igual forma se tendría un p -valor por debajo del umbral significativo ( $0.000 < 0.05$ ) por lo que rechazaríamos la  $H_0$  y aceptaríamos la  $H_a$ .
- TERCERA.** De acuerdo con la finalidad específica 3, se concluyó que Rho de Spearman ( $r = 0.604$ ) especifica una vinculante positiva moderada, reconociendo que el campo de verificación del principio de proporcionalidad incide significativamente en la aplicación de las prisiones preventivas, distrito judicial de Puno, 2022, de igual forma se tendría un p -valor por debajo del umbral significativo ( $0.000 < 0.05$ ) por lo que rechazaríamos la  $H_0$  y aceptaríamos la  $H_a$ .



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** Se sugiere a jueces, fiscales y defensores públicos y privados ejecutar el principio de proporcionalidad como eje primario de análisis con la adecuada aplicación de los tres subprincipios de idoneidades, necesidades y proporcionalidades misma sobre los tres presupuestos penitenciarios a fin de cumplir con el estándar de motivación calificada para las prisiones preventivas.
- SEGUNDA.** Con base en los aportes dinámicos de las doctrinas especializadas, nacionales e internacionales, así como de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Constitucional, se recomienda consolidar un nuevo Acuerdo Pleno sobre prisiones preventivas para el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en materias penales,
- TERCERA.** Enfatizar cómo el concepto de proporcionalidad debe ser utilizado adecuadamente como eje principal de análisis de los fondos de prisiones preventivas con el fin de coadyuvar en la labor de los operadores jurídicos e identificar las bases para una justificación válida del mandato de prisiones preventivas en la misma fuente.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de estudios constitucionales.
- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigacion Introduccion a la metodologia cientifica* (Sexta Ed.). Editorial Epísteme.  
[http://www.formaciondocente.com.mx/06\\_RinconInvestigacion/01\\_Documentos/El Proyecto de Investigacion.pdf](http://www.formaciondocente.com.mx/06_RinconInvestigacion/01_Documentos/El Proyecto de Investigacion.pdf)
- Barrios, H. T. (2020). *Prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el Distrito Judicial de Lima, año-2018*.  
<https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/5875>
- Benavides, C. K. J. (2023). La falta de aplicación del principio de proporcionalidad al dictar prisión preventiva en delitos de Robo en la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en cantón Ibarra en el periodo comprendido desde el mes de enero hasta el mes de marzo del año 202. In *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952. (Vol. 3, Issue 1). <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/13860>
- Bernal, P. C. (2007). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*.
- Briones, G. (2002). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*.
- Callo, D. U. (2022). *Principio de proporcionalidad en la prisión preventiva, 2020*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/87871>
- Cardenas, G. J. (2014). *Noción , justificación y críticas al principio de*

*proporcionalidad.* 65–100.

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332014000100003#:~:text=El principio de proporcionalidad es,sus posibilidades fácticas y jurídicas.](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000100003#:~:text=El principio de proporcionalidad es,sus posibilidades fácticas y jurídicas.)

Castillo, W. (2018). *La proporcionalidad de la prisión preventiva.*  
<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/2825>

Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *El test de proporcionalidad* (Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ed.); Primera).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Medidas para reducir la prisión preventiva. In Oea.  
<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2017/136.asp>

Cubas, V. V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación.*

Fuentes, C. H. (2008). El principio de proporcionalidad en Derecho Penal. Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena. *Ius et Praxis*, 14(2), 13–42.  
<https://doi.org/10.4067/S0718-00122008000200002>

García, J. (2017). Decidir y argumentar sobre derechos. *Comité Científico*, 254.

García, T. V. (2003). Valores, principios, fines e Interpretación Constitucional. *Derecho & Sociedad*, 0(21), 190–209.

Garrido, M. M. (2003). *Nociones fundamentales de la teoría del delito* (Editorial



Jurídica de Chile (ed.)).

Gianella, A. E. (1995). Los métodos de la ciencia y la investigación. *Universidad Nacional de La Plata*, 1. <https://miel.unlam.edu.ar/data/contenido/2403-B/EI-Metodo-Hipotetico-Deductivo2.pdf>

Giraldi, A. (2020). Política, discrecionalidad y Derecho en las implicaciones empíricas del principio de proporcionalidad de la pena. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 22, 1–28. <https://doi.org/10.25115/ridj.v0i22.3040>

Grández, C. P. (2010). *El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del TC peruano*.

Guarniz, T. M. (2020). Principio de proporcionalidad ante la determinación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Piura. In *Anales de la Universidad de Chile* (Vol. 0, Issue 1). <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52760>

Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta Ed.). Editorial McGraw Hill.

Huaman, M. C. E. (2023). *Aplicación razonable del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena en el distrito judicial de Puno, 2022*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/112501>

Katz, M., Seid, G., & Abiuso, F. (2019). La técnica de encuesta: Características y aplicaciones. *Cuaderno De Cátedra*, 1–38. <http://metodologiadelainvestigacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/117/2019/03/Cuaderno-N-7-La-técnica-de->



encuesta.pdf

Kostenwei, E. (2017). *La prisión preventiva en plural*. <https://www.scielo.br/j/rdp/a/sbfJRJtT7%0ACPsyvVBDn7cRwn/?format=pdf&lang=es>

León, F. F. J. (2010). *El principio de proporcionalidad y la jurisprudencia del TC*. [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2084\\_1\\_principio\\_proporcionalidad\\_y\\_jurisprudencia\\_tc\\_felipe\\_johan\\_leon\\_florian.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2084_1_principio_proporcionalidad_y_jurisprudencia_tc_felipe_johan_leon_florian.pdf)

Llobet Rodríguez, J. (2009). *Prisión preventiva y presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano*. 24, 114–148.

Lopera, M. G. P. (2005). Principio de proporcionalidad y control constitucional de las leyes penales. *Jueces Para La Democracia*, ISSN 1133-0627, N° 53, 2005, Págs. 39-53, 53, 39–53.

Meneses, J. (2016). El cuestionario. *Técnicas de Investigación Social y Educativa*, 5–57. <http://www.nodo50.org/sindpitagoras/Likert.htm>

Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M. R., Palacios, V. J. J., & Romero, D. H. E. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. In *Journal of Chemical Information and Modeling* (Quinta Ed., Vol. 53, Issue 9). <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

Neyra, F. J. A. (2020). *La prisión preventiva y audiencia de prisión preventiva*. [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/955\\_4\\_audiencia\\_prision\\_preventiva.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/955_4_audiencia_prision_preventiva.pdf)

Novillo, M. E. F. (2016). *Una introducción a la investigación pura o básica*.

<https://www.eumed.net/rev/atlante/2016/07/investigacion.html>

Otero, A. (2018). Enfoques de investigación. *Métodos Para El Diseño Del Proyecto de Investigación*, August.

[https://www.researchgate.net/publication/326905435\\_ENFOQUES\\_DE\\_INVESTIGACION](https://www.researchgate.net/publication/326905435_ENFOQUES_DE_INVESTIGACION)

Peña, C. F. A. R. (2012). *La prisión preventiva en el marco de la política criminal de «Seguridad ciudadana»: sus presupuestos de aplicación conforme la Ley N° 30076*.

[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3970\\_prision\\_preventiva\\_alonso\\_pena.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3970_prision_preventiva_alonso_pena.pdf)

Peña, P. J. E. (2022). *El principio de proporcionalidad y el derecho a la libertad individual*, Lima 2019.

<https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/5643>

Reaño, P. M. A. (2022). Principio de proporcionalidad y su aplicación en la prisión preventiva, San Juan de Lurigancho 2020. In *Psikologi Perkembangan*.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/106407>

Saldaña, C. J., & Portocarrero, S. J. (2017). La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de protestas socioambientales en el Perú. *Derecho PUCP*, 6(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.146>

Salvatierra, C. M. A. (2018). *El test de proporcionalidad y el peligro de su aplicación por el Tribunal Constitucional Peruano*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Serrano, A. M. E. (2019). Prisión preventiva y el principio de proporcionalidad. In



*Repositorio Institucional de la Universidad Técnica de Ambato (Vol. 593, Issue 03).* <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/29983>

Silva, S. J. M. (2007). *La teoría de la determinación de la pena.*

Valverde, C. K. V. (2021). *La prisión preventiva, ante el plazo razonable del proceso y el principio de inocencia.*  
[http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58481/1/BDER-TPrG\\_311-2021\\_Katiusca\\_Valverde.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58481/1/BDER-TPrG_311-2021_Katiusca_Valverde.pdf)

Vega, V. Y., & Lossio, R. D. M. (2018). El principio de proporcionalidad en la determinación judicial de pena privativa de la libertad en la provincia de Chota - Cajamarca. In *Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.*  
[http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1654/TESIS LEALTAD Y POSICIONAMIENTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1654/TESIS_LEALTAD_Y_POSICIONAMIENTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vilchez, E. M. (2020). La aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva sustentado en el primer juzgado de investigación preparatoria Huancayo - 2018. In *Universidad Peruana Los Andes.*



# ANEXOS



**Anexo 01. Matriz de consistencia**

**TITULO: EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022**

| PROBLEMA GENERAL  | OBJETIVO GENERAL   | HIPÓTESIS GENERAL  | OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:  | METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN   |
|---|--|--|---|--|
| <p><b>PG:</b> ¿Cómo influye el principio constitucional de proporcionalidad en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p><b>PE1:</b> ¿Cuál es el nivel de influencia del test de proporcionalidad en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022?</p> <p><b>PE2:</b> ¿Cuál es el nivel de influencia del principio constitucional de proporcionalidad en la prognosis de la pena, distrito judicial de Juliaca, 2022?</p> <p><b>PE3:</b> ¿Cuál es el nivel de influencia del principio constitucional de proporcionalidad en el</p> | <p><b>OG:</b> Determinar cómo influye el principio constitucional de proporcionalidad en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p><b>OE1:</b> Indicar cuál es el nivel de influencia del test de proporcionalidad en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.</p> <p><b>OE2:</b> Señalar el nivel de influencia del principio constitucional de proporcionalidad en la prognosis de la pena, distrito judicial de Juliaca, 2022.</p> <p><b>OE3:</b> Conocer el nivel de influencia del principio constitucional de proporcionalidad en el</p> | <p><b>HG:</b> El principio constitucional de proporcionalidad influye significativamente en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p><b>HE1:</b> El test de proporcionalidad influye significativamente en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022.</p> <p><b>HE2:</b> El principio constitucional de proporcionalidad influye significativamente en la prognosis de la pena, distrito judicial de Juliaca, 2022.</p> <p><b>HE3:</b> El principio constitucional de proporcionalidad influye significativamente en el</p> | <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p><b>X. Principio de proporcionalidad</b></p> <p><b>X1. Test de proporcionalidad</b></p> <p>X1.1. Examen de idoneidad.</p> <p>X1.2. Examen de necesidad.</p> <p>X1.3 Examen de proporcionalidad.</p> <p><b>X2. Constitucionalización del derecho</b></p> <p>X2.1. Debido proceso.</p> <p>X2.2. Respeto de los derechos fundamentales.</p> <p><b>X3. Campos de verificación del principio de proporcionalidad</b></p> <p>X3.1. Determinación legal de las penas.</p> <p>X3.2. Determinación judicial de las penas.</p> <p>X3.3. Determinación administrativa de las penas.</p> <p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE.</b></p> <p><b>Y. PRISIÓN PREVENTIVA</b></p> <p><b>Y1. Prognosis de la pena</b></p> <p>Y1.1. Graves elementos de convicción</p> <p>Y1.2. Estimar razonablemente la comisión de un delito</p> <p>Y2.3. La sanción a aplicarse sea superior a cuatro años de pena de privación de libertad.</p> <p>Y2.4. Razón a sus antecedentes.</p> | <p><b>ENFOQUE</b></p> <p>Cuantitativo</p> <p><b>MÉTODO:</b></p> <p>Hipotético deductivo/ analítico.</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>Básica.</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Correlacional</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>No experimental-transeccional.</p> <p><b>POBLACIÓN</b></p> <p>300 operadores de justicia de la ciudad de Juliaca.</p> <p><b>MUESTRA</b></p> <p>120 operadores de justicia de la ciudad de Juliaca.</p> <p><b>TIPO DE MUESTREO:</b> No probabilístico por conveniencia.</p> |



peligro de fuga, distrito judicial de Juliaca, 2022?

**PE4:** ¿Cuál es el nivel de influencia del principio constitucional de proporcionalidad en el peligro de obstaculización, distrito judicial de Juliaca, 2022?

peligro de fuga, distrito judicial de Juliaca, 2022.

**OE4:** Identificar el nivel de influencia del principio constitucional de proporcionalidad en el peligro de obstaculización, distrito judicial de Juliaca, 2022.

peligro de fuga, distrito judicial de Juliaca, 2022.

**HE4:** El principio constitucional de proporcionalidad influye significativamente en el peligro de obstaculización, distrito judicial de Juliaca, 2022.

Y2.5. Circunstancias del caso en particular.

Y2.6. Precisar las normas penales

**Y2. Peligro de fuga.**

Y2.1. Variar el domicilio ni ausentarse de él sin el consentimiento del juez.

Y2.2. Asistir a todas las diligencias establecidas en las fechas que sea citados por parte de la autoridad judicial o fiscal.

Y2.3. Impedimento de asistir a ciertos lugares que tengan dudosa reputación y donde se expendan licor o drogas.

Y2.4. Impedimento de tener comunicación con ciertas personas.

Y2.5. La actitud que el imputado adopta.

Y2.6. Comportamiento mientras dure el proceso o en otro procedimiento ulterior.

**Y3. Peligro de obstaculización**

Y3.1. Influenciar a los testigos a declarar en falsedad.

Y3.2. Inasistencia a las audiencias con el fin de entorpecer la investigación.

Y3.3. Ocultar los medios probatorios.

Y3.4. Tratar de incidir de manera económica en el regente de la acción penal.

Y3.5. La capacidad de influenciar respecto de los peritos.

Y3.6. De forma externa e indirecta, el imputado con libertad pudiera perturbar el resultado del proceso.

**TÉCNICAS**

- Encuesta

**INSTRUMENTOS**

- Cuestionario

### Anexo 03. Instrumentos de la investigación

#### CUESTIONARIO

### “EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022”

Instrumento de recolección de datos

Gracias por responder el cuestionario.

Como parte de mi tesis de maestría realizado en la Universidad Néstor Cáceres Velásquez, estoy realizando una investigación acerca de “El principio constitucional de proporcionalidad y el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Juliaca, 2022”, que consiste en el desarrollo de un cuestionario que no tardará más de cinco minutos en completarlo, esta información será de gran valor para el desarrollo de mi investigación.

Los datos que en ella se consignen se tratarán de forma anónima

Por favor marcar con una (X) la alternativa que corresponda con su opinión aplicando la siguiente valoración:

| 1     | 2          | 3       | 4            | 5       |
|-------|------------|---------|--------------|---------|
| NUNCA | CASI NUNCA | A VECES | CASI SIEMPRE | SIEMPRE |

| Nº                                       | PREGUNTA  | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|---|---|---|---|---|---|
| <b>VD: PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD</b> |   |   |   |   |   |   |
| <b>VD 1. Test de proporcionalidad</b>    |   |   |   |   |   |   |
| 1  | Según su experiencia ¿Se tiene en cuenta el subprincipio de idoneidad en el momento de otorgar una medida cautelar de prisión preventiva?                             |   |   |   |   |   |
| 2  | Según su experiencia ¿Se tiene en cuenta el subprincipio de necesidad en el momento de otorgar una medida cautelar de prisión preventiva?                             |   |   |   |   |   |
| 3  | Según su experiencia ¿Se tiene en cuenta el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto, en el momento de otorgar una medida cautelar de prisión preventiva? |   |   |   |   |   |



|  |   |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|
| <b>VD 2. Constitucionalización del derecho</b> |   |  |  |  |  |  |
| 4  | Considera Ud. ¿Se hace correcto uso del principio de proporcionalidad en materia penal?   |  |  |  |  |  |
| 5  | Considera Ud. ¿Es necesario la aplicación del principio de proporcionalidad en busca del respeto de derechos fundamentales en materia penal?                  |  |  |  |  |  |
| <b>VD 3. Campos de verificación</b>            |   |  |  |  |  |  |
| 6  | En su experiencia. ¿EL principio constitucional de proporcionalidad se aplica en la determinación judicial de las penas?                                      |  |  |  |  |  |
| 7  | En su experiencia. ¿EL principio constitucional de proporcionalidad se aplica en la determinación legal de las penas?   |  |  |  |  |  |
| 8  | En su experiencia. ¿EL principio constitucional de proporcionalidad se aplica en la determinación administrativa de las penas?                                |  |  |  |  |  |
| <b>VI: PRISIÓN PREVENTIVA</b>                  |   |  |  |  |  |  |
| <b>VI 1. Prognosis de la pena</b>              |   |  |  |  |  |  |
| 9  | Según Ud. ¿Cuándo se dicta el mandato de prisión preventiva realmente se toma en cuenta si existen graves elementos de convicción?                            |  |  |  |  |  |
| 10   | Según Ud. ¿Cuándo se dicta el mandato de prisión preventiva realmente se estima razonablemente los elementos de convicción?                                   |  |  |  |  |  |
| 11   | Según Ud. ¿Cuándo se dicta el mandato de prisión preventiva, realmente esta se aplica en razón a sus antecedentes?  |  |  |  |  |  |
| 12   | Según Ud. ¿Cuándo se dicta el mandato de prisión preventiva, realmente se cumple con precisar las normas penales?   |  |  |  |  |  |
| <b>VI 2. Peligro de fuga</b>                   |   |  |  |  |  |  |
| 13   | En su experiencia ¿El juez evalúa correctamente si el investigado cumple o no con ausentarse del proceso de investigación?                                    |  |  |  |  |  |
| 14   | En su experiencia ¿El juez evalúa correctamente si el investigado concurre a las audiencias programadas en las fechas establecidas por la autoridad judicial? |  |  |  |  |  |
| 15   | En su experiencia ¿El juez determina correctamente la prohibición del investigado a comunicarse con determinadas personas?                                    |  |  |  |  |  |
| 16   | En su experiencia ¿El juez determina correctamente la actitud que tomó el imputado durante la investigación?  |  |  |  |  |  |



|   |   |  |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|--|
| 17                                      | En su experiencia ¿El juez determina correctamente el comportamiento del imputado durante otro proceso anterior?                        |  |  |  |  |  |
| <b>VI 2. Peligro de obstaculización</b> |   |  |  |  |  |  |
| 18                                      | En su experiencia ¿El juez evalúa correctamente si el imputado influencia en testigos para dar testimonios falsos?                      |  |  |  |  |  |
| 19                                      | En su experiencia ¿El juez evalúa correctamente si el imputado oculta o intenta ocultar medios probatorios?                             |  |  |  |  |  |
| 20                                      | En su experiencia ¿El juez evalúa correctamente si el imputado intenta incidir de manera económica sobre el titular de la acción penal? |  |  |  |  |  |
| 21                                      | En su experiencia ¿El juez evalúa correctamente si el imputado intenta influenciar sobre los peritos judiciales?                        |  |  |  |  |  |
| 22                                      | En su experiencia ¿El juez evalúa correctamente si el imputado intenta dilatar el proceso presentando diversos recursos?                |  |  |  |  |  |



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 03-01-25

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JESUS MAMANI CHIJCHEAPAZA

Dirección: JR. AYABACAS URB. SANTA ASUNCIÓN MZ. H1 LT. 11

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 44695518

Teléfono: 943000408 email: chijchi\_3@hotmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): Examen de idoneidad, debido proceso, principio constitucional de proporcionalidad

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?

1,2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

**2. Referencia de tesis:**

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

**3. Licencias:****a) Licencia estándar:**

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

**b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:**

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo





**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P37

*[Handwritten signature in blue ink]*

Firma de Autor



huella digital

*03-01-25*

Fecha



### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: JESUS NAMANI CHICHMEAPOZA
- 1.2. Validado por: Dr. Pío N. Vilca Ramos
- 1.3. Título de la investigación:  
EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022
- 1.4. Nombre del instrumento: PRISIÓN PREVENTIVA

#### II. ASPECTOS A EVALUAR

| Nº | INDICADORES  | VALORACIÓN   |    |    |    |    |      |    |    |    |    |         |    |    |    |    |       |    |    |    |     |           |  |  |  |  |
|----|--------------|--|----|----|----|----|------|----|----|----|----|---------|----|----|----|----|-------|----|----|----|-----|-----------|--|--|--|--|
|    |              | DEFICIENTE   |    |    |    |    | BAJO |    |    |    |    | REGULAR |    |    |    |    | BUENA |    |    |    |     | EXCELENTE |  |  |  |  |
|    |              | 1  | 9  | 11 | 16 | 21 | 26   | 31 | 36 | 41 | 46 | 51      | 56 | 61 | 66 | 71 | 76    | 81 | 86 | 91 | 96  |           |  |  |  |  |
|    |              | 5  | 10 | 15 | 20 | 25 | 30   | 35 | 40 | 45 | 50 | 55      | 60 | 65 | 70 | 75 | 80    | 85 | 90 | 95 | 100 |           |  |  |  |  |
| 1  | CLARIDAD     | Esta formado con lenguaje apropiado.                               |    |    |    |    |      |    |    |    |    |         |    |    |    |    |       |    |    | X  |     |           |  |  |  |  |
| 2  | OBJETIVIDAD  | Está expresado en conductas observables.                           |    |    |    |    |      |    |    |    |    |         |    |    |    |    |       |    |    | X  |     |           |  |  |  |  |
| 3  | ACTUALIDAD   | Está adecuado al avance de la ciencia.                             |    |    |    |    |      |    |    |    |    |         |    |    |    |    |       |    |    | X  |     |           |  |  |  |  |
| 4  | ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica.                                    |    |    |    |    |      |    |    |    |    |         |    |    |    |    |       |    |    | X  |     |           |  |  |  |  |
| 5  | SUFICIENCIA  | El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable. |    |    |    |    |      |    |    |    |    |         |    |    |    |    |       |    |    | X  |     |           |  |  |  |  |
| 6  | ADECUACIÓN   | Está adecuado para valorar la variable de estudio.                 |    |    |    |    |      |    |    |    |    |         |    |    |    |    |       | X  |    |    |     |           |  |  |  |  |
| 7  | CONSISTENCIA | Está basado en aspectos teóricos y científicos.                    |    |    |    |    |      |    |    |    |    |         |    |    |    |    |       |    |    | X  |     |           |  |  |  |  |
| 8  | COHERENCIA   | Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.        |    |    |    |    |      |    |    |    |    |         |    |    |    |    |       |    |    | X  |     |           |  |  |  |  |
| 9  | METODOLOGÍA  | Responde al propósito de la investigación.                         |    |    |    |    |      |    |    |    |    |         |    |    |    |    |       |    |    | X  |     |           |  |  |  |  |
| 10 | PERTINENCIA  | Es útil y adecuado para la investigación.                          |    |    |    |    |      |    |    |    |    |         |    |    |    |    |       |    |    | X  |     |           |  |  |  |  |

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%
- V. OBSERVACIONES: .....
- LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA DEL EXPERTO

*Dr. Pío N. Vilca Ramos*



### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: JESUS MAHANI CHISCHEAPAZA
- 1.2. Validado por: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
- 1.3. Título de la investigación:  
EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD Y EL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022
- 1.4. Nombre del instrumento: PRISIÓN PREVENTIVA

#### II. ASPECTOS A EVALUAR

| N° | INDICADORES  |  | VALORACIÓN |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |    |
|----|--------------|--|------------|----|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|----|
|    |              |  | DEFICIENTE |    |    |    | BAJO |    |    |    | REGULAR |    |    |    | BUENA |    |    |    | EXCELENTE |    |    |    |
|    |              |  | 1          | 9  | 11 | 16 | 21   | 26 | 31 | 36 | 41      | 46 | 51 | 56 | 61    | 66 | 71 | 76 | 81        | 86 | 91 | 96 |
| 5  | 10           | 15   | 20         | 25 | 30 | 35 | 40   | 45 | 50 | 55 | 60      | 65 | 70 | 75 | 80    | 85 | 90 | 95 | 100       |    |    |    |
| 1  | CLARIDAD     | Esta formado con lenguaje apropiado.                               |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           | X  |    |    |
| 2  | OBJETIVIDAD  | Está expresado en conductas observables.                           |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           | X  |    |    |
| 3  | ACTUALIDAD   | Está adecuado al avance de la ciencia.                             |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           | X  |    |    |
| 4  | ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica.                                    |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | X  |    |
| 5  | SUFICIENCIA  | El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable. |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           | X  |    |    |
| 6  | ADECUACIÓN   | Está adecuado para valorar la variable de estudio.                 |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           | X  |    |    |
| 7  | CONSISTENCIA | Está basado en aspectos teóricos y científicos.                    |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    | X  |    |
| 8  | COHERENCIA   | Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.        |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           | X  |    |    |
| 9  | METODOLOGÍA  | Responde al propósito de la investigación.                         |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           | X  |    |    |
| 10 | PERTINENCIA  | Es útil y adecuado para la investigación.                          |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           | X  |    |    |

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96%
- V. OBSERVACIONES: .....
- LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA DEL EXPERTO